



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO

“El confinamiento por el teletrabajo ocasionado por el COVID 19 y la violencia intrafamiliar en el Cantón Guaranda”.

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República**

Autor:

López Llumiguano Tobías Fernando

Tutor:

Abg. Leslit Estefany Machuca Moreno, MsC.

Riobamba, Ecuador. 2025

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, López Llumiguano Tobías Fernando, con cédula de ciudadanía 0250006087, autor del trabajo de investigación titulado: “El confinamiento por el teletrabajo ocasionado por el COVID - 19 y la violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

De igual manera, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, febrero de 2025.



López Llumiguano Tobías Fernando

CI: 0250006087

AUTOR



ACTA FAVORABLE - INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN CARRERAS NO VIGENTES

En la Ciudad de Riobamba, a los 11 días del mes de diciembre de 2024, luego de haber revisado el Informe Final del Trabajo de Investigación presentado por el estudiante **Tobías Fernando López Llumiguano** con CC: 0250006087, de la carrera DERECHO y dando cumplimiento a los criterios metodológicos exigidos, se emite el **ACTA FAVORABLE DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN** titulado "EL CONFINAMIENTO POR EL TELETRABAJO OCASIONADO POR EL COVID – 19 Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA", por lo tanto se autoriza la presentación del mismo para los trámites pertinentes.



Abg. Leslie Estefany Machuca Moreno MsC.
TUTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación **"EL CONFINAMIENTO PARA EL TELETRABAJO OCASIONADO POR EL COVID 19 Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA"**, presentado por Fernando Tobias López Llumiguano, con cédula de ciudadanía 0250006087, bajo la tutoría de la Abg. Leslit Estefany Machuca Moreno, MsC; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 21 de febrero 2025.

Abg. Luis Zurita Ávalos, MsC.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Abg. Hillary Patricia Herrera Avilés, MsC.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Abg. Ana Belén Sánchez Benalcazar, MsC.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





DIRECCIÓN ACADÉMICA
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-02.20

CERTIFICACIÓN

Que, **TOBÍAS FERNANDO LÓPEZ LLUMIGUANO** con CC: 0250006087, estudiante de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "EL CONFINAMIENTO POR EL TELETRABAJO OCASIONADO POR EL COVID - 19 Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA", que corresponde al dominio científico **DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y CIUDADANÍA** y alineado a la línea de investigación **DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, cumple con el 10% reportado en el sistema Anti plagio **COMPILATIO**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional.

Riobamba, 10 de enero de 2025



Abg. Leslit Estefany Machuca Moreno, MsC.
TUTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

DEDICATORIA

Este proyecto de investigación va dedicado de manera especial a mis padres y hermanos, por brindarme su apoyo incondicional.

Tobías López

AGRADECIMIENTO

Le agradezco especialmente a Dios por darme la oportunidad de poder cumplir este logro.

A la Universidad Nacional de Chimborazo por brindarme sus conocimientos, a través de sus docentes.

A mi tutora quien me ha guiado y brindado su valioso tiempo.

Tobías López

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

RESUMEN

ABSTRACT

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN	14
1.1 Planteamiento del problema	16
1.2 Problema	16
1.3 Objetivos.....	17
1.3.1 Objetivo General.....	17
1.3.2 Objetivos específicos.....	17
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Estado del arte	18
2.2. Aspectos teóricos.....	20
2.2.1 UNIDAD I. MODALIDADES DEL TELETRABAJO	20
2.2.1.1 Antecedentes históricos y origen del Teletrabajo	20
2.2.1.2 Evolución del Teletrabajo	22
2.2.1.3 Consecuencias ocasionadas por el confinamiento y su repercusión en las relaciones laborales.....	23
2.2.1.4 El teletrabajo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.....	25
2.2.2 UNIDAD II. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE EL CONFINAMIENTO OCASIONADO POR EL COVID – 19.....	27
2.2.2.1 Definición de violencia	27
2.2.2.2 Tipos de violencia y sus consecuencias.....	28

2.2.2.3 El confinamiento como agravante de violencia y su influencia dentro del núcleo familiar	32
2.2.2.4. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.....	34
2.2.3 UNIDAD III. EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL COVID - 19	39
2.2.3.1 Acceso a la justicia y sus mecanismos en el Ecuador.....	39
2.2.3.2 Justiciabilidad de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por el COVID – 19.....	41
2.2.3.3 Análisis del confinamiento ocasionado por el COVID-19 y su incidencia en el derecho de acceso a la justicia en casos de violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda.....	42
2.2.3.4 Análisis de un caso	46
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA.....	53
3.1. Unidad de análisis	53
3.2. Métodos de investigación	53
3.3. Enfoque de investigación.....	54
3.4. Tipo de investigación	54
3.5. Diseño de la investigación	54
3.6 Población y muestra.....	54
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación	55
CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	55
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	63
RERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	66
ANEXOS	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Análisis de un caso de violencia intrafamiliar.....	46
Tabla 2 Análisis de un caso de violencia intrafamiliar 2.....	49
Tabla 3 Población y muestra.....	54
Tabla 4 Herramientas digitales.....	55
Tabla 5 Incremento de casos de violencia intrafamiliar	56
Tabla 6 Obstáculos para acceder a la justicia	57
Tabla 7 Violencia intrafamiliar y el cometimiento de otros delitos	57
Tabla 8 Medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura durante la pandemia	58
Tabla 9 Dificultad para acceder a la justicia en el sector rural durante la pandemia	59
Tabla 10 La tecnología como un mecanismo idóneo para acceder a la justicia.....	60
Tabla 11 Limitación del derecho de acceso a la justicia durante la pandemia .	60
Tabla 12 Vulneración de derechos a causa de la pandemia originada por el Covid-19	61

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Herramientas digitales	55
Gráfico 2 Incremento de casos de violencia intrafamiliar.....	56
Gráfico 3 Obstáculos para acceder a la justicia durante la pandemia	57
Gráfico 4 Violencia intrafamiliar y el cometimiento de otros delitos	58
Gráfico 5 Violencia intrafamiliar y el cometimiento de otros delitos	58
Gráfico 6 Dificultad para acceder a la justicia en el sector rural durante la pandemia	59
Gráfico 7 La tecnología como mecanismo idóneo para acceder a la justicia ..	60
Gráfico 8 Limitación del derecho a la justicia durante la pandemia	61
Gráfico 9 Vulneración de derechos a causa de la pandemia originada por el Covid-19	61

RESUMEN

Al hablar de violencia nos estamos encajando en una palabra que abarca un contenido extenso, teniendo en cuenta que la violencia se encuentra presente desde un hogar, hasta dentro o fuera de una nación.

La violencia es un tema que ha ido tomando más auge con el paso del tiempo, esto no quiere decir que la violencia nunca ha existido, simplemente con el paso del tiempo y con los cambios que se han estado efectuando dentro de la sociedad tanto de salud, como económicos se ha ido implementado la violencia dentro del núcleo familiar.

Tal es así como sucedió en época de pandemia del COVID - 19 y sus secuelas siguen latentes en la actualidad, puesto que, dentro de ese período fue uno de los momentos que más existió violencia intrafamiliar, ya que, el confinamiento hizo que las personas no puedan salir a espacios públicos, como también que prohibió toda actividad presencial, dando paso así a utilizar plataformas electrónicas, tanto para el estudio como para el trabajo.

A raíz del confinamiento y propiamente por la enfermedad, las personas empezaron a estresarse por el encierro y desde luego por la pandemia, generando así que los hogares empiecen a tener conflictos, ya que, se tenían que acoplar a una nueva forma de vida; inclusive en su diario vivir como fue el teletrabajo. Muchas personas no mantenían un contacto físico con sus familias, sea por cuestiones laborales u otras actividades; llevando así a que empiecen maltratos y violencia intrafamiliar dentro de muchos hogares, ocasionando en muchos casos la muerte, tomando en cuenta que también por la situación que se atravesaba resultaba un poco complicado ir a denunciar este delito.

Palabras claves: Teletrabajo, COVID - 19, violencia intrafamiliar.

ABSTRACT

When discussing violence, we are addressing a term that encompasses a broad range of meanings, considering that violence exists from within the home to both inside and outside a nation. Violence is an issue that has gained increasing prominence over time. This does not mean that violence has never existed; rather, due to changes within society, both in terms of health and economics, violence has become more ingrained within the family unit. A clear example of this occurred during the COVID-19 pandemic, and its repercussions are still evident today. During that period, one of the most significant increases in domestic violence was observed, as the lockdown prevented people from leaving their homes and prohibited all in-person activities. This led to a greater reliance on electronic platforms for both education and work, which contributed to new dynamics in which violence manifested in various ways. As a result of the lockdown and the disease itself, people began to experience stress due to confinement and, of course, the pandemic, which led to conflicts within households as they had to adapt to a new way of life—including in their daily routines, such as telecommuting. Many people no longer maintained physical contact with their families, whether due to work-related issues or other activities. This situation contributed to the onset of abuse and domestic violence in many homes, leading in some cases to fatalities. It is important to note that, given the circumstances, it was somewhat difficult to report these crimes.

Keywords: Telework, COVID19, domestic violence.



Reviewed by:
MsC. Edison Damian Escudero
ENGLISH PROFESSOR
C.C.0601890593

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

El coronavirus COVID-19 es una emergencia de salud pública con impactos multidimensionales inmediatos y a largo plazo, que conllevan riesgos y efectos particulares en las niñas, niños, adolescentes y en las familias (Beroh & Beccaria, 2020).

Como es de conocimiento mundial el COVID - 19 ha sido una catástrofe que afecta directamente a la salud del ser humano, sin embargo, este virus no solo ocasionó la muerte de cientos de personas, también impactó a distintas áreas del ser humano, entre ellas el ambiente laboral y familiar, puesto que, las personas no podían estar aglomeradas, por lo tanto, se tomó una medida drástica que fue la implementación del teletrabajo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de cada Institución, sea pública o privada.

Es así que al teletrabajo se lo considera como: “Una actividad laboral remunerada que un trabajador realiza de acuerdo con la empresa para la que labora, a fin realizar sus actividades fuera de la sede empresarial, comunicándose con apoyo de las tecnologías de la información. Generalmente el lugar donde se realiza es el domicilio del trabajador”(Palacios, 2017, pág. 10).

Es por ello que en marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud decretó emergencia sanitaria esto a causa de la propagación del COVID-19, por lo que, los gobiernos de los diferentes Estados tomaron medidas para mitigar el aumento de casos, una de las medidas fue el confinamiento de las personas dentro de sus hogares. Ante esta disposición la convivencia entre familiares con el pasar de los días se tornaba caótica porque dentro del mismo hogar tenían que hacer su lugar de trabajo y cumplir con sus actividades laborales, además se adecuo para impartir y recibir clases, también para cumplir con los deberes que conlleva un hogar, por esta razón se generó estrés, ansiedad, depresión entre los miembros de la familia y es así que todos estos factores fueron hincapié para el cometimiento del delito de violencia intrafamiliar.

Para tener una idea clara acerca de la violencia es importante traer a colación lo siguiente: “La violencia se define como todo acto que guarde relación con la práctica de la fuerza física o verbal sobre otra persona, animal u objeto

originando un daño sobre los mismos de manera voluntaria o accidental” (Pérez, 2022, pág. 1).

La violencia intrafamiliar es una forma de atentar tanto a la integridad física como psicológica de una persona que se encuentra dentro de un núcleo familiar, causando así daños a la víctima y a la vez si la misma interpone una denuncia, se empieza el proceso respectivo en contra del victimario, con la finalidad de precautelar los derechos de las víctimas.

Para llevar a cabo el presente trabajo investigativo, tiene como objetivo realizar un estudio crítico y jurídico acerca del teletrabajo ocasionado por el COVID - 19 y su incidencia dentro del núcleo familiar, por lo que es necesario enfocar el estudio en dos partes, la primera que comprende el marco teórico dentro del cual se abordan diversas temáticas.

Y en la segunda parte se tratará sobre los métodos que serán utilizados en la presente investigación tales como: método de comparación jurídica, el cual permitirá estudiar las semejanzas, diferencias del objeto de la investigación; método jurídico doctrinal, permitirá analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación; método jurídico analítico, facilitará la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema a investigarse; método inductivo, permitirá ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento; y método descriptivo, permitirá describir y evaluar ciertas características de una situación particular del tiempo.

El proyecto de investigación está estructurado de acuerdo con lo que establece el numeral 3 del artículo 16 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, esto es introducción; planteamiento del problema; objetivos: general y específicos; estado del arte relacionado a la temática o marco teórico; metodología.

1.1 Planteamiento del problema

1.2 Problema

El confinamiento ocasionado por la emergencia sanitaria en marzo de 2020, ha traído un sin número de cambios entre ellos está el teletrabajo, cuya modalidad fue implementada en los años 70 en Estados Unidos a raíz de una crisis petrolera que sufrió dicho Estado. En nuestro país en el año 2016, el gobierno ecuatoriano a través del Ministerio del Trabajo, emite el acuerdo ministerial No. MDT-2016-190, para que el teletrabajo sea constituido como una figura legal para trabajar en el sector privado bajo relación de dependencia. En el año 2017, se emite un nuevo acuerdo ministerial No. MDT-2017-0090-A para constituir al teletrabajo en el sector público como otra alternativa laboral, el cual determina los mismos derechos que un funcionario público de carrera (García, Silva, Salazar, & Gavilanez, 2021, págs. 168-180).

Al declarar al COVID-19 una pandemia mundial, las autoridades ecuatorianas dispusieron medidas de prevención para evitar la propagación del virus, es así que los sectores públicos y privados tuvieron que paralizar sus actividades de manera presencial y trabajar desde sus hogares. Por tal razón el Ministerio del Trabajo emitió las directrices para la aplicación de esta modalidad, es importante traer a colación que, antes de la declaración de la emergencia sanitaria esta forma de trabajo se daba solo en casos especiales, como: mujeres embarazadas, personas discapacitadas o en los casos en donde el país se encuentre en estado de excepción.

Es importante acotar que con el confinamiento las familias tenían que resguardarse en sus hogares, este aspecto ocasiono que los miembros del hogar tuvieran conflictos debido al caos que se vivía, estrés, problemas económicos y más, todo esto conlleva a que muchas personas sean víctimas de violencia intrafamiliar (Herrera, Cardenas, Tapias, & Calderón, 2021, pág. 1). Por lo tanto el hogar se convirtió en un lugar de fácil acceso para el abuso, pues, un gran porcentaje de víctimas de violencia intrafamiliar no podían denunciar los actos de violencia que padecían porque no contaban con los recursos para hacerlo, es decir, muchas familias no tenían acceso a internet para poder realizar la denuncia a través de los medios digitales, así

también no todos contaban con acceso al teléfono para poder realizar llamadas y denunciar lo ocurrido, la falta de estos recursos incurrió que las familias no puedan ejercer su derecho a la defensa.

Por tal motivo la presente investigación busca analizar cómo ha incidido el teletrabajo en las relaciones familiares, puesto que a raíz de ello los índices de violencia intrafamiliar incrementaron.

1.2 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Determinar mediante un estudio crítico y jurídico si la implementación del teletrabajo, afectó el acceso a la justicia en los casos de violencia intrafamiliar durante el confinamiento ocasionado por el COVID-19.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Realizar un estudio crítico sobre la modalidad del teletrabajo.
- Elaborar un análisis acerca de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento ocasionado por el COVID-19.
- Establecer mediante un análisis crítico y jurídico si durante el confinamiento se restringió el derecho al acceso a la justicia en los casos de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Al revisar proyectos de investigación y referencias bibliográficas de varios autores, que guardan cierta similitud y relación con el presente proyecto investigativo **“EL CONFINAMIENTO EN EL TELETRABAJO OCASIONADO POR EL COVID 19 Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CANTÓN GUARANDA”** se ha podido determinar lo siguiente:

La Abogada María Cristina Mejía Hernández, en el año 2021, presentó un artículo titulado “Confinamiento y Violencia de Género en el Contexto de la Pandemia COVID-19” (pág. 1) en el cual manifiesta que:

El problema de violencia de género acrecentado por la pandemia tiene consecuencias que aún no han sido dimensionadas en su magnitud. Ahora más que nunca, es importante que los gobiernos propendan a crear campañas de sensibilización de la ruptura del silencio cómplice, en instituciones públicas, empresas privadas y centros educativos, así como promover y facilitar el conocimiento de los recursos disponibles para el asesoramiento integral a mujeres víctimas de violencia de género que se encuentra basada en una estructura de desigualdad (Mejía, 2021, pág. 40).

Xavier Alexis Macías Moreira y la PhD Vicenta Inmaculada Ramona Aveiga Macay, en el año 2021, presentaron el trabajo investigativo titulado “Confinamiento y su incidencia en las relaciones familiares de la ciudadela San José de la parroquia 12 de marzo del cantón Portoviejo” (pág. 1) en el cual manifiestan que:

En los casos de las familias con una dinámica deteriorada, se evidenciaron dificultades durante el confinamiento, esto, aumentó conflictos y desacuerdos durante la convivencia, al mismo tiempo, han tenido que lidiar con la propagación de la enfermedad del coronavirus, lo cual ha generado estados de estrés, preocupación, ansiedad, depresión y agresividad, influyendo de forma negativa en las relaciones familiares e

incrementando el índice de violencia intrafamiliar (Macías & Aveiga, 2021, pág. 139).

En la Universidad de Cuenca, Facultad de Psicología los autores Eva Peña, María del Carmen Calderón, Paúl Arias y Cristina Sacaquirin, realizaron un artículo científico titulado “Teletrabajo, trabajo no remunerado y violencia de género en el Ecuador durante la pandemia por COVID-19” (pág. 1) en donde concluyen lo siguiente:

Los hallazgos de esta investigación arrojaron datos preliminares y exploratorios en torno a la realización del teletrabajo, trabajo no remunerado y la violencia de género en un grupo de personas voluntarias en el contexto del confinamiento debido a la crisis sanitaria causada por el COVID -19. Se conoce que esta nueva modalidad ha implicado desafíos para las personas que lo realizan, pero parece ser que las dificultades son mayores para las mujeres, quienes percibieron una mayor implicación en las tareas del hogar y de cuidado, al mismo tiempo que realizaban teletrabajo. En torno al sustento económico, los hombres percibieron que aportaban mayoritariamente dentro del núcleo familiar. En definitiva, las mujeres al asumir, por un mandato social, principalmente las tareas del hogar se ven dificultadas para realizar de forma óptima sus tareas profesionales bajo la modalidad del teletrabajo (Peña, Calderón, Arias, & Sacaquirin, 2021, pág. 16).

La Unicef en el año 2021 en su publicación titulada “La pandemia incrementó la violencia contra los niños y niñas en América Latina y el Caribe” (pág. 1) expresa lo siguiente:

El desarrollo cerebral es un proceso que depende de la calidad de las experiencias de interacción con padres, madres y otros cuidadores principales. Es fundamental un entorno que brinde un cuidado cariñoso y sensible, entendido como un ambiente estable donde se garantiza la salud y nutrición, protección ante el riesgo, y exposición a oportunidades de aprendizaje temprano(Unicef, 2021, pág. 2).

Joselyn Alexandra Bolaños Orbe, en su tesis titulada “Acceso a la justicia en casos de violencia de género en contra de las mujeres durante el confinamiento por COVID – 19” (pág. 1) manifiesta que:

La violencia de género se da por varias razones, como la crisis económica, el machismo, los celos, que son factores que inciden en los casos de violencia de género en contra de las mujeres, durante el confinamiento por COVID - 19, se ha podido evidenciar que ha existido un alto incremento de casos de violencia de género a nivel mundial y a nivel nacional, siendo una realidad preocupante (Bolaños, 2021).

2.2. Aspectos Teóricos

2.2.1 UNIDAD I. MODALIDADES DEL TELETRABAJO

2.2.1.1 Antecedentes históricos y origen del Teletrabajo

El teletrabajo o también llamado “Telework” es una modalidad de trabajo que apareció hace aproximadamente 40 años, esto se debe al científico Jack Niles de la NASA, quien investigó y analizó una opción que pudiera contribuir a la crisis petrolera de Estados Unidos en 1973. Su investigación se basaba en reducir el traslado de los trabajadores a sus oficinas con la finalidad de disminuir la contaminación y el traslado innecesario a las zonas de trabajo.

El teletrabajo antes de la aparición del internet fue una tarea sumamente complicada, puesto que, imposibilitaba conectar a los trabajadores con sus empresas. La hipótesis del científico Jack Niles de implementar esta nueva modalidad de trabajo en aquella época surgió de una idea, en donde pretendía realizar un intercambio entre transporte y telecomunicaciones, es decir, esta idea se basaba en que, uno de cada siete estadounidenses no tuviera que desplazarse en carro hacia su lugar de trabajo, de esta manera Estados Unidos no tuviera que importar petróleo (Actualidad Laboral, 2023).

Para lograr esta propuesta, Jack Niles planteó la posibilidad de conectar a los trabajadores con sus empresas mediante el uso de ordenadores, para que de esta manera los empleados puedan realizar sus actividades laborales desde cualquier lugar. La idea fue llamativa e interesante, pero a la misma vez existía

dificultad para emprender dicha propuesta, debido a que, el internet y el acceso a las computadoras por parte de los ciudadanos no estaban totalmente generalizada.

Tiempo después cuando la crisis petrolera fue superada hubo una empresa llamada IBM que se interesó en la estrategia de Jack Niles, esta empresa experimentó que ocurriría si las personas trabajadoras tenían la posibilidad de trabajar desde casa, por lo tanto, se hizo popular por el manejo de ordenadores a principios de los años 80, en donde instaló módulos de trabajo conectados a un grupo de empleados e inició su prueba piloto con más de 200 trabajadores, lo cual fue todo un éxito (Actualidad Laboral, 2023).

El uso de las Tics ha sido de gran ayuda para acortar la distancia entre empleador y empleado, por lo tanto, un aspecto que caracteriza al teletrabajo es que se realiza fuera de la sede física de la organización en la que habitualmente se desarrollaría, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, es decir, con la aparición de nueva tecnología como: ordenadores sin cables, smartphones y otros, hacen que se pueda trabajar en cualquier momento desde cualquier lugar, además con la implementación de nubes, redes y espacios virtuales sirven como plataforma para el intercambio de trabajo, lo que abre un nuevo horizonte en el que los dispositivos para teletrabajar son fácilmente transportables (Suárez, 2021).

Al evidenciar este ejemplo, países de otras regiones también emprendieron esta modalidad de trabajo, por ejemplo, España empezó con el Plan Concilia para regular e impulsar el teletrabajo en la administración pública, que consistía en establecer medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de todos sus empleados. Los países latinoamericanos también incluyeron al teletrabajo como una modalidad lícita para laborar, como es el caso de Colombia que en el año 2008 expide una ley de Teletrabajo que regula esta modalidad de trabajo (Universidad Estatal a Distancia Costa Rica, 2019).

2.2.1.2 Evolución del Teletrabajo

El desarrollo tecnológico trajo consigo cambios en todos los sentidos, entre ellos las modalidades del trabajo, por ejemplo el teletrabajo, un mecanismo poco convencional en donde Estados Unidos y países de Europa ya aplicaban esta modalidad dentro de sus empresas, por lo tanto, los países latinoamericanos al evidenciar el gran aporte laboral y beneficios que tiene para los empleadores fueron incorporando y regularon en el sistema jurídico laboral de cada Estado, de esta manera el teletrabajo se constituye en una modalidad de trabajo lícito.

Hay que tener presente que esta modalidad era utilizada en casos excepcionales, por ejemplo, cuando la persona trabajadora se encontraba en estado de gestación, o cuando el trabajador tenía alguna discapacidad que le impidiera acudir al lugar de trabajo, o a su vez cuando el trabajador tuviera alguna calamidad doméstica, estas causales eran muy difíciles de acoger por parte del empleador ya que, ellos consideraban que la modalidad del teletrabajo era muy compleja de ejecutarla porque no tenían el control de los empleados al momento de desempeñar sus actividades laborales.

En el caso de Ecuador en el año 2016, el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo, emite el acuerdo ministerial No. MDT-2016-190, para que el teletrabajo sea constituido como una figura legal para laborar en el sector privado bajo relación de dependencia. De la misma manera en el año 2017, emite un nuevo acuerdo ministerial No. MDT-2017-0090-A para constituir al teletrabajo en el sector público como otra alternativa laboral. Según reportes del Ministerio de Trabajo en nuestro país existían 15.200 personas que trabajaban bajo esta modalidad, esta cifra fue inferior a lo que se proyectaba, pues, lo ideal fue que alrededor de 76.000 empleados fueran contratados bajo esta nueva figura legal.

Todo esto tiene una transformación, puesto que, el 11 de marzo de 2020 el Director de la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 es una pandemia a nivel mundial, de modo que, las personas tenían que acoplarse a la nueva realidad, buscar mecanismos de convivencia para precautelar la vida de todos, innovar formas de trabajo que implique la seguridad de los

empleadores y empleados, es por ello que la Asamblea Nacional de aquel tiempo el 22 de junio de 2020 emitió la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para precautelar los derechos de los trabajadores, brindar seguridad en los diferentes sectores, productivos, financieros, educativos entre otros.

Es por ello que, el Ministerio del Trabajo del Ecuador, emitió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, con las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria. Este acuerdo ministerial tuvo como objeto viabilizar y normar la aplicación del Teletrabajo en todo el territorio ecuatoriano durante la pandemia, al determinar las condiciones básicas para el trabajo que debería ejecutar el empleado público o privado y las garantías y respeto que otorga el empleador ante esta opción laboral (García, Silva, Salazar, & Gavilanez, 2021, pág. 169).

El teletrabajo en la pandemia tuvo un papel protagónico, puesto que, fue el único medio por el cual la economía se mantenía activa en algunos sectores. Por otro lado, también ayudó a reducir los gastos como, pago de arriendo, agua, luz, internet y otros. Además que es un modo flexible de trabajo porque tanto el trabajador como empleador pueden adecuar su oficina en cualquier lugar, por otro lado al implementar esta modalidad de trabajo muchas personas pudieron acceder a un trabajo a medio tiempo, o por horas, es decir, el teletrabajo brindó trabajo a otras personas, debido a que, en muchos casos los empleados públicos o privados desconocían de las técnicas del manejo de los recursos tecnológicos y debían acudir a persona expertas o que tenían conocimiento para que les ayudaran a comprender el uso y manejo de los mismos.

2.2.1.3 Consecuencias ocasionadas por el confinamiento y su repercusión en las relaciones laborales

En marzo de 2020, el Gobierno Nacional y los Organismos Internacionales emitieron comunicados con la finalidad de tomar medidas de prevención para evitar los contagios masivos por el COVID-19, en donde el confinamiento fue una de las estrategias que dio mayores resultados, puesto que, al confinar a las personas en sus hogares se evitaban aglomeraciones.

Es así que, al estar algunos meses confinados, esta acción trajo consecuencias positivas y negativas las cuales repercutieron en diferentes ámbitos:

Consecuencias positivas

Preservación de las fuentes de trabajo

En el área laboral el Ministerio de Trabajo emitió un acuerdo Ministerial señalando las directrices que debe tener el sector público y privado en relación a la modalidad de trabajo, horarios, sueldos y más, es decir, con la implementación del teletrabajo de manera emergente se modificaba únicamente el lugar en donde se efectuaría el trabajo, sin afectar ni alterar las condiciones propias del contrato de trabajo, por lo tanto, no se vulneraría los derechos del trabajador.

Regularización del teletrabajo

Al no estar preparados para una pandemia como la de aquella época, hizo que se regulara la modalidad del teletrabajo, cabe recalcar que desde el año 2016 esta modalidad está inmersa en Ecuador, pero el sector empresarial no confiaba en este mecanismo por no tener los parámetros de seguridad hacia la correcta eficiencia de actividades de sus empleados. Por lo tanto, se considera que, durante la emergencia sanitaria, tanto empresas privadas y empresas públicas ejecutaron esta modalidad de trabajo (Friedrich Ebert Stiftung, 2020, pág. 1).

Incremento del uso de plataformas de movilidad y entrega: en el caso de las plataformas de movilidad y de entrega de comida a domicilio, desde antes de la pandemia ya eran una fuente de ingresos adicionales para personas con distintas ocupaciones. Como consecuencia de la pandemia, se incrementó su uso, permitiéndoles a muchos trabajadores mantenerse a flote en medio de la crisis sanitaria. Tanto el teletrabajo como el trabajo en plataformas digitales necesitan de una regulación adecuada, que permita la realización de estas actividades de forma productiva, eficiente y equitativa, adecuándose a las

necesidades y realidad del nuevo mundo del trabajo, y considerando la seguridad social y protección social de los trabajadores (Ripani, 2022, pág. 1).

Autorización de celebrar convenios: para modificar aspectos económicos de la relación laboral es un paso importante para que las partes puedan configurar nuevas condiciones que permitan la subsistencia del contrato de trabajo;

Consecuencias Negativas

Incumplimiento del contrato de trabajo: el contrato suscrito por las partes en aquella época fue vulnerado al no cumplir con los parámetros del mismo, claro que por la pandemia el trabajador debía acoplarse a la nueva realidad, pero muchos empleadores se aprovecharon al no respetar los horarios de trabajo, porque en algunos casos laboraban más de 8 horas diarias; por otro lado, los salarios no compensaban las horas de trabajo que realizaban los empleados.

No pago de horas extras o suplementarias: muchos trabajadores laboraban fuera de su horario de trabajo, sin tener derecho a las horas de desconexión en donde prácticamente el empleado pasaba conectado todo el día, a más de ello el empleador le ordenaba actividades laborales fuera del horario que normalmente debía realizar, es decir, que el trabajador no recibía pago por las horas extras o suplementarias.

Suspensión de la jornada: En este caso el empleador y trabajador previo acuerdo podían adoptar la disminución de la jornada de trabajo, ya que, toda actividad laboral estaba afectada, por ende, no se podía cancelar las remuneraciones establecidas en el contrato de trabajo.

2.2.1.4 El teletrabajo en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Han pasado 4 años desde el auge de este mecanismo laboral, en donde se puede decir que ha dejado huella en el ámbito laboral, educativo, administrativo, ya que, esta figura legal se ha ido modificando a las necesidades de los trabajadores y empleadores. Tal es así que, el 23 de diciembre de 2022, el Ministerio de Trabajo nuevamente emitió un acuerdo ministerial N° MDT-2022-

237 dando a conocer que las garantías y derechos establecidos en el Código de Trabajo y la Constitución son de estricto cumplimiento al momento de suscribir el contrato entre las partes cualquiera que fuera la modalidad de trabajo, con este Acuerdo Ministerial se han regulado algunos aspectos como el derecho a las 12 horas de desconexión, se puede decir que han perfeccionado algunos puntos que tenían falencias.

Estos son algunos aspectos a considerar para su aplicación:

- 1.- Los teletrabajadores tienen los mismos derechos o garantías laborales que los trabajadores presenciales, además de ciertos derechos inherentes;
- 2.- La normativa señala de forma expresa, que los trabajadores que cumplen funciones de confianza y dirección no estarán sujetos a las reglas de desconexión;
- 3.- Los empleadores tienen la responsabilidad de proporcionar las herramientas necesarias para la correcta prestación del servicio, entre ellas, proveer de servicio de internet y telefonía, respecto al alcance de esta obligación el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial, ha determinado que el empleador debe pagar por estos servicios de forma directa al teletrabajador, sin que este pago sea considerado como parte de su remuneración;
- 4.- En caso de que el lugar en que se ejecute el teletrabajo dependa únicamente del teletrabajador, será él quien deberá declarar que adoptará las medidas de seguridad y salud necesarias;
- 5.- Adicionalmente, los empleadores tendrán la obligación de contar con una política de desconexión que vele y provea lineamientos que garanticen la efectiva vigencia de este derecho (Camara de Comercio de Quito, 2024).

Ahora el teletrabajo es una modalidad que la mayoría de empresas e Instituciones la aplican, Ecuador tiene aproximadamente 9.0340 teletrabajadores con contratos vigentes registrados en el Sistema Único del Ministerio de Trabajo. Cabe recalcar que las mujeres son quienes más teletrabajan en el país, con una participación del 53%, frente al 47% de los hombres, Pichincha es la provincia con más teletrabajadores registrados (Ecuador vivo, 2023, pág. 1).

2.2.2 UNIDAD II. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE EL CONFINAMIENTO OCASIONADO POR EL COVID – 19.

2.2.2.1 Definición de violencia

La violencia es el “uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo (Organización Panamericana de la Salud, 2020, pág. 1).

Al hablar de violencia, estamos haciendo mención a un conflicto que se desarrolla desde el seno de la familia, hasta con el resto de la sociedad; ya que la violencia por lo general nace y se desarrolla dentro de un hogar, en donde quienes conviven con esa clase de problemas lo demuestran siendo violentos en otro entorno, tomando en cuenta que este tema se lo debe tratar con responsabilidad.

La violencia tiene como un único objetivo el causar daño a otra persona de manera independiente de los métodos o técnicas que se utilicen para conseguir este fin, con consecuencias que pueden desarrollar traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte (Romero, 2020, pág. 10).

La violencia intrafamiliar es un problema dentro de una sociedad, tomando en consideración que la misma es un delito que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 155, el mismo que indica lo siguiente: “Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, págs. 59-60).

2.2.2.2 Tipos de violencia y sus consecuencias

La violencia tiene varias formas de causar daño a una persona, siendo estas las que se detallan a continuación:

Violencia Física

El Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 156 que: “La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio” (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 60).

La violencia física es la forma más evidente de conocer que una persona ha sufrido daños en contra de su integridad y por ende es la violencia más común que sufren miembros de una familia, sobre todo mujeres y niños, estos daños pueden mostrarse como lesiones leves o graves, en donde una persona es golpeada por su agresor causándole heridas superficiales que son expuestas a la vista de cualquier persona, incluso el agresor puede causarle la muerte a la víctima.

Consecuencias

➤ Lesiones graves

Por lo general cuando una persona sufre violencia física, su integridad física es la que se perjudica, en donde los golpes propinados por parte del victimario hacia la víctima causan lesiones leves, graves o muy graves, conforme se establezca en la valoración médica.

➤ Homicidio

El homicidio es una de las consecuencias de la violencia intrafamiliar, puesto que, la víctima al ser violentada de manera física puede perder la vida por acción u omisión por parte del victimario.

➤ Lesiones

Las víctimas de violencia intrafamiliar sufren lesiones, en donde en muchas ocasiones estas lesiones provocan incapacidades, dejando a las víctimas en estado de vulnerabilidad.

Violencia Psicológica

Dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) hace mención sobre la violencia psicológica indicando en su art.157 que: “Quien comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio”(Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 60).

Esta clase de violencia puede ser una de las más severas, ya que si bien es cierto no se ve, pero la padece la persona que es violentada; puesto que afecta la psiquis de la persona causando en ella serios problemas en su conducta y en algunos casos los resultados pueden ser más severos que otros, llevando a la víctima a tener daños irreversibles.

Consecuencias

- Problemas de salud mental

Las víctimas de violencia psicológica tienen afectaciones muy severas, según el grado de maltrato que hayan sufrido, llevando a las mismas a no tener una vida normal o que tengan que pasar por tratamientos, para poder llegar a recuperarse y superar los traumas que les ha dejado los maltratos de esta violencia.

- Baja autoestima

Las personas que sufren violencia psicológica, tienen su autoestima muy baja, ya que quienes son víctimas de esta clase de violencia se sienten vulnerables y se hacen de menos dentro de la sociedad, como también de su entorno, buscando en muchos casos la soledad.

- Miedo, estrés, ansiedad y conmoción psíquica

Una persona que esté siendo violentada psicológicamente, es una persona insegura, que tiene afectada su psiquis, causando en ella el miedo que siente al ser violentada y no confiar en las personas, está ansiosa; por ende, no puede estar tranquila.

- Trastornos del sueño y Trastornos alimentarios(Editorial Etecé, 2020, pág. 1).

Las víctimas de violencia psicológica tienen afectaciones por ende en su mente, cuyos daños pueden ser irreversibles y deben vivir con un tratamiento de por vida, teniendo en cuenta que una de las afectaciones es la falta de sueño o dentro de sus sueños la víctima sienta que está pasando por esa misma violencia, que no le permiten dormir bien, como también no permite que tenga una buena alimentación, por el estado que está pasando esa persona, quien deberá tratarse para poder ir superando éstos daños ocasionados a causa de la violencia.

Violencia Sexual

La violencia sexual es otra forma de violencia que también se encuentra tipificada en el mismo cuerpo legal hecho mención con antelación, en donde su art. 158 indica que: “La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad”(Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 60).

Consecuencias

- Embarazos no deseados

Esta violencia sexual tiene fuertes impactos en la vida de las mujeres, adolescentes y niñas, que constituyen no solamente un problema personal y familiar, sino social porque afecta a todo el país dadas las implicaciones de violencia y abuso, que conlleva alteración, retraso e interrupción en los proyectos de vida de las mujeres (Guijarro, 2021, págs. 2-3).

Violencia laboral e institucional

La violencia laboral puede provenir de cualquier sujeto independientemente de la jerarquía que este ocupe, se caracteriza porque suele provenir específicamente de un superior o de una persona con voz de mando, considerando la existencia relacionada al “abuso de poder” con el propósito de doblegar la voluntad del trabajador en el ejercicio de sus funciones (Martínez, 2016, citado por Romero, 2020, pág. 25). Por otro lado se encuentra la violencia institucional la misma se refiere a cualquier uso indebido del poder o de la fuerza, por parte de funcionarios públicos o privados que están sujetos a la orden del gobierno (pertenecientes a las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de la salud), que pueden violentar los derechos humanos. Puede darse en un contexto de restricción de autonomía y de la libertad, de uso de la fuerza corporal, de uso de armas, etc (Editorial Etecé, 2020, pág. 1).

Consecuencias

➤ Ansiedad

Las víctimas que sufren este tipo de violencia tienen a desarrollar ansiedad, por lo que pierden interés en las actividades que desempeñan, sienten desesperación y experimentan un cuadro de nerviosismo en su vida cotidiana.

➤ Estrés

El estrés laboral es un desequilibrio mental y físico producido por las exigencias en su entorno laboral, desencadenando emociones que de igual manera afectan a la persona.

2.2.2.3 El confinamiento como agravante de violencia y su influencia dentro del núcleo familiar

La violencia es considerada una forma de ejercicio del poder que facilita la dominación, opresión o supremacía a quien la ejerce y una posición de sometimiento o sujeción de quien la sufre.

Los seres humanos son propensos a sufrir violencia intrafamiliar, entre ellos están los que conforman el grupo de atención prioritaria como son los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, sin dejar de lado que los jóvenes y personas adultas también son víctimas de este delito.

Un estudio realizado por UNICEF en el año 2020 indica que la violencia intrafamiliar a nivel mundial ha incrementado, dando a conocer dicha Institución cifras en donde se pudo evidenciar el cambio tan impactante que ha tenido en relación con otros años. El 1% (es decir, 36,758) de los hogares vivieron situaciones de violencia intrafamiliar durante la pandemia; el 74% de los casos involucraron a mujeres y el 51% a niñas y niños; dicha situación fue preocupante y la misma se fue agravando en el contexto del aislamiento social, ya que, el agresor y la víctima convivían en el mismo hogar (UNICEF, 2021, pág. 38)

En Ecuador, la violencia provocada en el contexto del confinamiento iba en aumento, según el ECU 911 hasta el 17 de abril del año 2020 habían aumentado los casos de violencia en un 47% a raíz de la pandemia, en donde las mujeres fueron las más vulnerables existiendo así más violencia intrafamiliar (Puente, Ramírez, Mesa, & Serrano, 2021, pág. 1).

Se puede establecer que la violencia siempre ha existido, tomando en consideración que en la pandemia los casos de violencia intrafamiliar aumentaron; sin embargo, en la actualidad esta clase de violencia se sigue manteniendo, es así que el Estado ecuatoriano como garantista de derechos debe velar por la integridad de las víctimas.

Por lo que este fenómeno social provocó que las familias realicen cambios forzosos en diferentes aspectos como: laboral, social y económico.

Laboral

El ámbito laboral en aquella época fue un reto, puesto que, el trabajo debía realizarse en el hogar de cada familia, empezando por acoplar el lugar para sus actividades diarias, es decir, los integrantes de una familia tenían que compartir el espacio para cumplir con sus funciones, convirtiéndose el hogar en un lugar de trabajo, estudio y convivencia social con otra personas a través de la tecnología (Soberanis,2020, citado por Macías & Aveiga, 2021, pág. 121).Cabe mencionar que muchas familias al no contar con el espacio suficiente dentro de sus hogares, así como tampoco contaban con las herramientas tecnológicas para ejecutar sus funciones, dichas situaciones produjeron conflictos que en algunas ocasiones fueron agresiones verbales e incluso físicas.

Social

El confinamiento ha tenido un impacto social bastante profundo, puesto que, antes de que la Organización Mundial de la Salud emitiera el comunicado a nivel global de confinamiento, el ser humano llevaban una vida normal pero esto se transformó en un aislamiento social para precautelar la vida de cada persona, todo esto conllevó a que las relaciones sociales se paralizaran por un tiempo, siendo así que, el único contacto que se podía tener es mediante vía telefónica o a través de redes sociales.

Por lo que, es necesario acotar que el ser humano al ser social por naturaleza, tiene la necesidad de relacionarse con una o más personas, pero en el caso que nos ocupa la convivencia a medida que transcurrían los días se tornaba caótica por el hecho de que las personas convivían dentro de un mismo hogar, lo cual conllevaba a presentar cuadros de estrés y por lo tanto esto incidía en violencia intrafamiliar.

Es así que la pandemia del COVID - 19 provocó fuertes repercusiones psicosociales en la familia como: incremento del estrés, miedo a la infección, violencia doméstica, ansiedad, contagio de las emociones digitales, labilidad emocional, irritabilidad, depresión, insomnio, angustia económica, aburrimiento y síntomas psicósomáticos (Díaz, Efectos psicosociales de la pandemia COVID-19 en la familia., 2021, pág. 1).

Económico

La crisis generalizada por el COVID 19 en el Ecuador ha impactado a gran parte de la economía, creando un efecto en cadena en varios sectores, teniendo como resultado un aumento en la tasa de desempleo y una baja considerable en los ingresos (Avila, 2021, pág. 1). La economía a partir del año 2020 tuvo un declive por la situación que atravesaba el mundo, en donde los hogares y empresas palparon de manera directa la pérdida de empleos e ingresos, se puede decir que no se encontraban preparados para este tipo de emergencia sanitaria.

Según los datos del Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2020 el desempleo temporal entre los trabajadores que tenían educación primaria, se elevó en el 70 % de los países. La pérdida de ingresos también fue mayor entre los jóvenes, las mujeres, los trabajadores autónomos y ocasionales; este grupo de trabajadores estaba más propenso a perder su sustento económico, puesto que, no contaban con seguridad social, sus trabajos no eran estables y simplemente su retribución económica era de acuerdo a las actividades que realizaban día a día (Banco Mundial, 2022).

Con este impacto que golpeó fuertemente a la economía de cada nación y por ende a las relaciones internacionales, tanto importaciones como exportaciones, quedó fracturada la economía, sobre todo por la reducción de mano de obra, así como del personal de cada Institución.

2.2.2.4 Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar

Las medidas de protección son aquellos medios con las que el juez o jueza dispone para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, las cuales, deben ser dispuestas de forma inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento de la causa, pues, su objetivo principal es proteger los derechos y garantías de las víctimas (Eduardo & Santiago, 2021, pág. 5).

Al hablar de medidas de protección se refiere a las formas de proteger la integridad física o psicológica de una persona que está sufriendo violencia, éstas medidas si bien es cierto se encuentran establecidas en la normativa legal

ecuatoriana, las mismas que son aplicadas por los jueces garantistas de derecho, por lo general las aplica el Juez/a de violencia que existe dentro de un juzgado, quienes al tener conocimiento de que una persona a puesto una denuncia por violencia; el magistrado ordena que se dicten las medidas de protección según sea el caso, para que éstas se cumplan, sea por el infractor o la víctima, éstas medidas de protección tienen la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas que estén siendo víctimas de violencia intrafamiliar.

A continuación, se hace mención las medidas de protección que se encuentran establecidas en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 558 y 558.1 conforme lo establece la normativa antes mencionada, estas son:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones;

Una persona infractora que tiene prohibición de ir o encontrarse en lugares que se encuentre la víctima, debe respetar esta disposición establecida por el juez, teniendo en cuenta que se está protegiendo a la víctima.

2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren;

Esta medida de protección permite que el procesado no tenga ningún acercamiento hacia ninguna persona contra las cuales haya sido dictada estas medidas, protegiendo así la integridad física de las mismas.

3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros;

El juzgador al otorgar esta medida de protección a la víctima de violencia intrafamiliar, contempla que la persona procesada no podrá acercarse a la víctima o a sus miembros del núcleo familiar con fines de persecución o intimidación.

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar;

El uso de esta boleta es exclusivamente, si el infractor se acerca a la víctima o a miembros del núcleo familiar según sea el caso, en donde la misma se hará efectiva cuando la víctima de aviso a un servidor policial, indicando que el infractor ha incurrido en este hecho para que se tome el procedimiento correspondiente.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo;

Si la convivencia se hace imposible entre el agresor y la víctima, el juez ordenará que el infractor salga de la vivienda, ya que, se debe precautelar la armonía y seguridad de la víctima o de los miembros del vínculo familiar, para evitar que se vuelvan a cometer actos inhumanos contra la víctima.

6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos;

Por lo general cuando una persona es víctima de violencia busca escapar de los tratos crueles e inhumanos que sufre, razón por la cual abandona su hogar y el victimario suele quedarse en la vivienda; en este caso el administrador de justicia ordenará que la víctima retorne a su hogar con vigilancia del personal especializado y a la misma vez se dispondrá la salida de la vivienda del infractor.

7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda;

En caso de violencia intrafamiliar la persona infractora no podrá hacerse cargo de sus hijo/as, ya que se precautelaré el interés superior del niño y los

mismos se quedarán con su madre o padre, según sea el caso, ya que, una persona que está siendo procesada es privada de este derecho.

8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas;

Si el infractor hubiese tenido el permiso oportuno de portar un arma o la tenencia de la misma, por orden del juzgador se prohibirá a la persona procesada que haga uso de ese permiso o se retirará las mismas, con el objetivo de precautelar la integridad física de la víctima, como también se puede evitar que el infractor atente contra su vida.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso;

Esta medida de protección busca restaurar tanto a la víctima o a las víctimas, como también al infractor para que se pueda evitar volver a los actos de violencia en los que se encontraban, como también resarcir o tratar los daños ocasionados durante la violencia intrafamiliar.

10. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. En caso de ratificarse la presunción de inocencia del procesado, la medida se revocará;

Como hace mención a más de las medidas ordenadas por la autoridad competente, podrá también el juzgador fijar una pensión, es decir, que el infractor debe pasar una cierta cantidad de dinero a la víctima cantidad que debe ser suficiente para que la víctima pueda vivir, tomando en cuenta que, si el infractor es declarado inocente esta medida quedará sin efecto.

Cuando se trate de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, la o el juzgador de existir méritos, dispondrá de

forma inmediata una o varias medidas señaladas en los numerales anteriores. Los miembros de la Policía Nacional deberán dispensar auxilio, proteger y transportar a las víctimas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y elaborar el parte del caso que será remitido dentro de las veinticuatro horas siguientes a la autoridad competente (Código Orgánico Integral Penal, 2021, págs. 200-201).

Además de las medidas establecidas en el artículo anterior, en los casos de violencia contra las mujeres, los jueces competentes otorgarán las siguientes:

1. Acompañamiento de los miembros de la Policía Nacional a fin que la víctima tome sus pertenencias. La salida de la víctima será excepcional, cuando por presencia de terceros cercanos a la persona agresora, se compruebe que la permanencia en la vivienda común atenta contra su propio bienestar y el de las personas dependientes de ella;

Por disposición judicial el ente encargado de acompañar a la víctima en estos casos de violencia intrafamiliar es la Policía Nacional, quienes velarán por su seguridad al momento de acudir a su vivienda y tomar sus pertenencias para poder salvaguardar la integridad de la víctima.

2. Ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima y de las personas dependientes de ella; en caso de que el infractor haya tomado los documentos y objetos personales de la persona agredida, este debe entregar de forma inmediata las pertenencias al propietario.
3. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar antes, durante y después del proceso penal, su ingreso al sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes en el proceso, siempre que las condiciones así lo requieran (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 201).

El Art. 78.1 del Código Orgánico Integral Penal hace mención mecanismos de reparación integral en casos de violencia de género contra las

mujeres, las mismas que serán dispuestas por la autoridad competente sea para una persona o varias, según amerite el caso:

1. Rehabilitación física, psicológica, ocupacional o educativa de la víctima directa y de las víctimas indirectas;

El Estado como garantista de derechos a través de las diferentes Instituciones Publicas debe brindar ayuda en los campos que la víctima requiera, como, terapia psicológica o física.

2. Reparación de daño al proyecto de vida basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Código Orgánico Integral Penal, 2021, pág. 37).

Este precepto hace referencia a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas. Se trata de un daño que impide o menoscaba gravemente la realización de las expectativas de desarrollo personal, familiar y profesional factibles en condiciones normales en forma irreparable o muy difícilmente reparable.

2.2.3 UNIDAD III. EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID - 19

2.2.3.1 Acceso a la justicia y sus mecanismos en el Ecuador

El acceso a la justicia es un derecho fundamental de todas las personas reconocido por los Tratados Internacionales y la legislación ecuatoriana a través de su Carta Magna, conforme lo establece su artículo 75, mismo que indica: “Que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad en ningún caso quedará en indefensión”(Constitución de la República, 2008, pág. 34).

El objetivo principal de este derecho es garantizar que las personas acudan ante los Juzgados o Tribunales de Justicia para que ejerzan sus derechos, así también que los jueces actúen con inmediatez y celeridad procesal

en cada caso que se presente, de igual manera el acceso a la justicia implica la gratuidad en todas sus instancias sin importar la posición económica, social, política, étnico cultural u orientación sexual de las personas, es decir, este derecho al ser universal implica que se debe ejercer en igualdad de condiciones.

Por otro lado, es menester traer a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional de la sentencia N° 1175-17-EP y acumulados/21 misma que indica: “El acceso a la justicia tiene tres componentes que podrían concretarse en tres derechos: i) el derecho al acceso a la administración de justicia; ii) el derecho a un debido proceso judicial; y iii) el derecho a la ejecutoriedad de la decisión (...)” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 4).

Entonces este derecho se ve vulnerado cuando “existen barreras, obstáculos o impedimentos irrazonables al acceso a la administración de justicia, tales como barreras económicas (tasas desproporcionadas), burocráticas (exigencia de requisitos no establecidos en la ley o requisitos legales innecesarios), legales (requisitos normativos excesivos para ejercer la acción o plantear el recurso), geográficas (lejanía que impide el acceso) o culturales (desconocimiento de las particularidades de las personas que dificultan el acceso, como el idioma o la comprensión del proceso (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág.20).

Así también se debe tener presente que los jueces son los encargados de administrar justicia, pero, para el cumplimiento del mismo es necesario que el organismo administrativo en este caso el Consejo de la Judicatura cree políticas públicas para que, la ciudadanía pueda acceder a la justicia a través de los diferentes mecanismos que se implementen según la situación que atraviese el país, por citar un ejemplo, en el año 2020 se decretó estado de excepción por la emergencia sanitaria, consecuencia de ello toda la población se confinó, por lo tanto, surgió un mecanismo de acceso a la justicia a través de los medios digitales como: la implementación de casilleros electrónicos en cuestión de ingreso de escritos a las diferentes dependencias judiciales del país, creación de reuniones por medio de la plataforma zoom para las audiencias y diligencias.

Al hablar de mecanismos nos referimos a las formas que tiene el Estado ecuatoriano para que las personas puedan acceder a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, deben establecer las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, cultural, geográfica o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso (Fiscalía General del Estado, 2022, pág. 7).

Por lo tanto, desde el inicio de la pandemia el Estado ecuatoriano dispuso a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar mecanismos para acceder a la justicia como, la implementación del número de emergencia 1800 delito opción 4, posteriormente habilitó la página web de Fiscalía para presentar denuncias, sin embargo, a pesar de que el Estado facilitó los mecanismos de denuncia mediante internet y llamadas telefónicas se registró que, en la mayor cantidad de casos las líneas telefónicas no podían ser receptadas, siendo difícil que las víctimas puedan acceder a un mecanismo eficaz de denuncia.

2.2.3.2 Justiciabilidad de la violencia intrafamiliar durante el confinamiento por el COVID – 19.

Desde que empezó la emergencia sanitaria en marzo de 2020, las cifras de violencia intrafamiliar fueron en aumento, es así que los periódicos locales y nacionales tenían como titulares “aumenta número de detenidos por violencia intrafamiliar”. Está claro que el sistema de justicia no se había enfrentado ante un acontecimiento de esa magnitud, así como tampoco se encontraba preparado para asumir los retos que se venían, pese a ello era responsabilidad del Estado brindar los servicios que garanticen la protección de derechos.

Por lo que las víctimas recurrieron al sistema de administración de justicia para solicitar protección frente a su agresor cuya conducta se puede frenar, si el ejercicio del poder punitivo se desarrolla de forma correcta y bajo las garantías mínimas del debido proceso. Por ende, la instalación de audiencias telemáticas fue el modo para garantizar el debido proceso y mantener los protocolos de

bioseguridad, sin embargo, fue un reto administrativo la recepción de documentos, evacuación de providencias y la actuación de la prueba.

Estas acciones permitieron que los jueces, fiscales, defensores públicos, defensores del pueblo, etc. y los profesionales del derecho tengan protección en su práctica de justiciabilidad, con el fin de hacer de la discusión legal, doctrinaria y humana un espacio que garantice de forma expedita una resolución óptima, que frene los actos de violencia en contra de las víctimas.

Por lo tanto, se establecieron diversos protocolos para que la víctima denuncie cualquier acto que se asocie a una conducta violenta, sin embargo, del número de denuncias que se receptaron pocas lograron una sentencia que garantice el ejercicio de la tutela judicial efectiva y que cumplan con los estándares de debida diligencia, que es responsabilidad del Estado.

Esto se logró con la implementación de un modelo telemático de presentación, recepción y evacuación de documentos judiciales de modo eficiente, este fue el primer paso que tomó la administración pública en el contexto de la pandemia para tutelar los derechos, a pesar de que ya han pasado 4 años desde aquel fatídico momento, la proyección de digitalización del sistema judicial sigue inmerso facilitando el acceso y administración de justicia (Defensoría Pública del Ecuador, 2020, págs. 18-20).

2.2.3.3 Análisis del confinamiento ocasionado por el COVID-19 y su incidencia en el derecho de acceso a la justicia en casos de violencia intrafamiliar en el cantón Guaranda.

La Organización Mundial de la Salud a inicios del año 2020 declaró emergencia de salud pública a nivel mundial, esto a causa del virus ocasionado por el COVID 19; la cual recomendó a todos los Estados el confinamiento con la finalidad de evitar la propagación del virus.

Por lo que, esta decisión trajo consigo cambios drásticos en los siguientes aspectos, sociales, judiciales, políticos, económicos, culturales, entre otros. Es así que, en nuestro país se decretó el estado de excepción tomando medidas como: el toque de queda, cierre de todas las Instituciones Públicas; entre ellas,

el cierre de las Unidades Judiciales, sin embargo, varios autores se pronunciaron sobre este tema, por ejemplo:

La Revista San Gregorio en su investigación acerca de las restricciones del acceso a la justicia en el contexto de la pandemia por COVID- 19 mencionó que: La actuación del Consejo de la Judicatura afectó gravemente los derechos de los ecuatorianos, aunque la pandemia exigió restricciones en el acceso a todos los sistemas de justicia de la región, la respuesta inicial del sistema de justicia ecuatoriano impidió que los ciudadanos puedan defender sus derechos gravemente afectados por la pandemia y por la deficiente respuesta estatal (García & Celi, 2021, pág. 7).

Por otro lado el periódico Human Rights Watch manifiesta que al declarar estado de emergencia en un país, una medida a la cual recurrió la mayoría de gobiernos es la paralización de las actividades, esto con el fin de proteger la salud pública durante una pandemia; no obstante, nunca puede suspenderse el acceso a la justicia, aunque los gobiernos puedan modificar los procedimientos judiciales en respuesta a la emergencia, deben asegurar que exista una vía efectiva para reclamar justicia cuando se violen derechos fundamentales (Vivanco, 2020, pág. 2).

Como se dejó señalado en líneas anteriores con la propagación del COVID – 19, los servicios de justicia tuvieron que reinventarse a través de vías tecnológicas, creando instrumentos y protocolos que permitan desarrollar de forma online y virtual los procedimientos judiciales para el acceso a la justicia, por lo tanto, el uso de la tecnología en la administración de justicia constituye un mecanismo idóneo para garantizar un servicio judicial accesible, ágil, eficaz, oportuno, seguro y transparente.

El avance de la pandemia, sus efectos y los retos que generó tuvo un impacto a corto, mediano y largo plazo para la independencia judicial, el acceso a la justicia y su administración. El tiempo que duró la pandemia se ha podido constatar que, si bien esta epidemia ha tenido algunos efectos transitorios sobre la organización y el funcionamiento de las instancias judiciales, estos han generado dinámicas con la finalidad que tienen que consolidarse como una

práctica habitual. Su impacto ha sido diferente en función de los países y las regiones, grupos y colectivos, produciendo una situación de parálisis y colapso de los sistemas de justicia (Valero, 2021).

Por citar un ejemplo, la Comisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debió suspender el cómputo de los plazos, la Corte Internacional de Justicia canceló los litigios, de manera similar el Alto Tribunal de la ONU suspendió temporalmente sus actividades, por otra parte, la Corte Penal Internacional optó por el trabajo telemático. En el caso de Latinoamérica los sistemas judiciales de la región fueron paralizados casi en su totalidad hasta por sesenta días conservando una prestación mínima para casos y materias urgentes (Centro de Estudios de la Justicia en América, 2020). Ecuador fue uno de los países que también tomó medidas de restricción, entre ellas la suspensión de plazos y términos, restricción al público a dependencias judiciales, diferimiento y reprogramación de audiencias, sistema de turnos para la atención de garantías jurisdiccionales, teletrabajo y uso de medios telemáticos para la realización de audiencias (García & Celi, Restricciones en el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia por Covid 19 en Ecuador, 2021, pág. 216).

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Consejo Nacional de Igualdad de Género (CNIG), en el marco de la emergencia sanitaria se ha constatado que, en los primeros meses de la pandemia se registraron 8.196 llamadas relacionadas a casos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, registrándose 235 llamadas por violencia cada día.

Como se evidencia de las cifras establecidas por el INEC y el CNIG, durante la pandemia el número de llamadas por casos de violencia ha incrementado, sin embargo, un gran porcentaje de personas tenían dificultades para acceder a mecanismos de auxilio que viabilicen la protección de su vida e integridad en situación de aislamiento, por lo que, fue injustificable que un fenómeno tan extendido en nuestra sociedad se haya detenido a propósito de la emergencia sanitaria (Centro de apoyo y protección para los derechos humanos - SURKUNA , 2020).

Otro aspecto que ocasionó la pandemia es la aglomeración dentro de un hogar, el cual fue un indicador útil para la expansión del COVID-19, lo cual fue posible determinarlo si el número de personas por dormitorio es mayor a tres en la vivienda, entre las provincias con mayor porcentaje de hacinamiento están las siguientes: Morona Santiago con 28.2%; Orellana con 23.4 % y Bolívar con el 14.6%. Por lo tanto, la convivencia se tornaba caótica que conllevó a perpetuar agresiones físicas y psicológicas entre los miembros de un hogar (Mera, Solorzano, Ochoa, García, & Loor, 2021, pág. 8).

Por otro lado el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia ocasionado por el COVID-19, tuvo repercusiones a nivel mundial, nacional y local, es así que tomando como ejemplo a la provincia de Bolívar, cantón Guaranda, parroquia Simiatug, la misma que está constituida por varias comunas indígenas, entre ellas se encuentra “Chuquizungo” una comunidad con 15.000 habitantes indígenas, los cuales mantienen sus costumbres, religión e idioma.

Es un sector rural que carece de algunos servicios básicos, por ende, se vio afectado durante el confinamiento, porque no todos sus habitantes tenían los medios necesarios para subsistir, incluso las estructuras de los hogares eran estrechas en donde dentro de un hogar convivían varias generaciones juntas, abuelos, hijos y nietos existiendo así mayor probabilidad de contagio.

Las personas de esta comunidad tuvieron dificultades para acceder a la justicia, tomando en consideración el nivel geográfico, puesto que, nuestro país al tener una gran parte de población indígena, dicho grupo no tenía las facilidades de acudir a las dependencias judiciales y policiales para denunciar los abusos que recibían por parte de sus victimarios, por otro lado el idioma también fue un inconveniente, ya que, algunas personas no hablaban español, o desconocían de los medios digitales a los cuales podían acceder para presentar una denuncia.

Entonces se puede decir que no todas las personas tuvieron la facilidad de acceder a la justicia, pese a los mecanismos alternativos que implementó el Consejo de la Judicatura como: las denuncias en línea, audiencias telemáticas,

por ende, los habitantes de esta comunidad desconocían acerca de estos procedimientos y al no contar con los medios tecnológicos, las víctimas no podían denunciar a sus agresores, por tal, continuaban sufriendo maltratos.

2.2.3.4 Análisis de un caso

Tabla 1 Análisis de un caso de violencia intrafamiliar

Instrucción Fiscal	020101820120002
Delito	Violencia Física
Víctima	Hilda Carmen. C. T
Procesado	Héctor Efraín. T.LI
Antecedentes	El día 28 de mayo del año 2020, a eso de las 09h00 aproximadamente, la Sra. Hilda Carmen se encontraba en casa con su hijo y su cónyuge Héctor T., a quien le pidió dinero para comprar comida y pañales, pero dicha persona lo tomó de mala manera y se negó al pedido, a más de aquello le dijo que ya no quería tener a ese hijo, pues, la Sra. Hilda se encontraba en estado de gestación y que lo mejor sería que aborte, al decir eso inmediatamente el Sr. Héctor Efraín le agredió físicamente a través de golpes en todo el cuerpo, arrojándola al piso con su hijo menor, además que el menor se había lastimado la cara; cabe recalcar que no es la primera vez que el denunciado tiene ese tipo de comportamiento, pues, la Sra. Hilda Carmen ha sido víctima de violencia física y psicológica por parte de Efraín T. por reiteradas ocasiones.

	<p>Además la víctima hace hincapié que a raíz de la pandemia su situación ha empeorado, porque al estar todo el tiempo con su cónyuge los problemas surgen a cada momento, así también no ha podido realizar llamadas para alertar de los hechos a las autoridades, mucho menos ha podido acudir a las dependencias judiciales por encontrarse en un lugar apartado de la ciudad, por lo que le fue imposible denunciar desde un inicio los actos de violencia que la víctima padecía, es así que, por medio del teniente político de la parroquia Chuquizungo la víctima pudo denunciar.</p>
Fundamentos de derecho	<p>Artículo 195 de la Constitución de la República; así como de los artículos 410, 411, 442, 560, 580 y 584 del Código Orgánico Integral Penal, del numeral 3, artículo 282 de Código Orgánico de la Función Judicial.</p>
Pruebas	<p>Prueba testimonial: Peritos</p> <p>Prueba Documental: Denuncia, Valoración médica, valoración psicológica, Informe del Reconocimiento del lugar de los hechos, Acta de testimonio anticipado de la víctima, certificados de nacimiento de la víctima e hijo, Informe del entorno social.</p>
Medidas de protección	<p>Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren; prohibición a la persona procesada de realizar actos de</p>

	persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros; extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
Resolución	Se ha evidenciado serias presunciones sobre la existencia material de la infracción y la responsabilidad del procesado; por cuya razón, se dicta auto de llamamiento al señor Héctor T. por haber incurrido en el delito tipificado y sancionado en el art. 152 num 2 y art.155 y 156 del COIP en el grado de autor, se dicte auto de llamamiento a juicio en contra del ciudadano antes indicado, se mantenga la medida cautelar la cual debe seguir presentándose, así como las medidas de protección

Fuente: Fiscalía General del Estado

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Al ser un caso suscitado durante el confinamiento ocasionado por el COVID-19, en la provincia de Bolívar, cantón Guaranda, parroquia Simiatug, comunidad Chuquizungo, es importante mencionar que la denunciante al ser víctima por reiteradas ocasiones tuvo trabas y obstáculos para acceder a la justicia por el hecho de estar en un lugar alejado de las dependencias judiciales para realizar la respectiva denuncia, de la misma manera por desconocer acerca de los mecanismos que durante esa época el Estado ecuatoriano implementó como las llamadas al ECU 911 esto en pocas ocasiones se podía realizar, puesto que, en dicho lugar no había señal; las denuncias en línea eran casi imposibles de ejecutarlas, primero por desconocimiento de este mecanismo y segundo por no tener acceso a internet. Por lo que, la víctima no tuvo otra alternativa que

trasladarse al cantón Guaranda para poder ejercer su derecho y denunciar este acto.

Cabe mencionar que el derecho de acceso a la justicia establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República, abarca otros derechos y principios como la tutela judicial efectiva y el principio de celeridad, en el caso que nos amerita era inminente que la justicia debía ser expedita y eficaz, porque la víctima se encontraba en situación de riesgo, además, no era la primera vez que sufría este tipo de agresiones por lo que era necesario celeridad en su caso, pero, lamentablemente no fue así ya que después de varios intentos la víctima finalmente pudo denunciar a su victimario.

Con los antecedentes expuestos se puede determinar que durante el confinamiento los lugares más afectados fueron los sectores rurales, como se puede notar las comunidades indígenas padecieron algunos aspectos como: económico, salud, judicial, entre otros; por otro lado, el idioma fue un punto primordial para que las víctimas no puedan comunicar los actos de sus agresores, todos estos aspectos son contrarios a los presagios de la Constitución de la República, la cual al ser garantista de derechos debe velar por su estricto cumplimiento.

Caso N° 2

Tabla 2 Análisis de un caso de violencia intrafamiliar 2

N° de sentencia	SENTENCIA N.º 199-21-SEP-CC
Delito	Violencia intrafamiliar
Víctima	Rosa R. R.
Procesado	Luis T./ Rosa R.
Antecedentes	Rosa R. padece de una enfermedad catastrófica neuronal permanente, quien el 04 de abril de 2020 recibió insultos por parte de su cónyuge el señor Luis Tarquino Sarmiento y su suegra la señora Rosa Yolanda Remache Rojas, agrediendo su honor y dignidad, así como

	<p>amenazas contra su vida, al ser amenazada con un machete.</p> <p>Por lo ocurrido, la víctima presentó una denuncia ante la Comisaría Nacional de Policía por violencia intrafamiliar, en donde le concedieron medidas de amparo, ordenando lo siguiente: a) la salida de los agresores de la vivienda de su propiedad; y, b) prohibición de que se acercaran los agresores a la víctima. Posteriormente, el 11 de abril del 2020 se reintegró el Comisario titular a sus funciones y a través de un acto que vulnera el debido proceso, la seguridad jurídica, y la tutela judicial efectiva, emitió una providencia que sin ser motivada, declaró la nulidad de lo actuado y ordenó que los agresores reingresen a la propiedad, causando un gran conflicto intrafamiliar y poniendo en riesgo la integridad personal de la víctima...</p> <p>Frente a la providencia del comisario, la recurrente, interpuso una Acción de Protección, amparada en el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador, el mismo que indica: que se han vulnerado sus garantías constitucionales contenidas en los artículos: 11 (principios de igualdad y no discriminación, justiciabilidad de los derechos, ninguna norma puede restringir los derechos); 35 (derechos de los grupos de atención prioritaria); 75 (derechos de acceso a la justicia); 76 (debido proceso).</p>
--	--

	<p>Por su parte, esta acción recayó en la Unidad Judicial Penal del cantón Guaranda; en donde el juez encargado de conocer la causa, negó la Acción de Protección.</p> <p>Esta resolución fue apelada ante la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, la misma que negó dicha acción bajo el argumento de que la decisión impugnada tiene el carácter de judicial, razón por la que no cabía la Acción de Protección.</p> <p>De las sentencias dictadas por los señores jueces de primera instancia y la Corte Provincial de Morona Santiago, al declarar sin lugar la acción de protección, la Corte Constitucional asume que las referidas autoridades jurisdiccionales, prescindieron de realizar el análisis de fondo del asunto.</p>
<p>Motivación de la Resolución</p>	<p>Dentro del debido proceso consta la tutela judicial efectiva: entendida como el derecho de acceso a la justicia y de protección efectiva de los derechos y garantías ciudadanas, es decir, para garantizar a las personas la certeza de contar con jueces competentes que le defiendan, protejan y tutelen sus derechos, evitando recurrir de forma incesante a las formalidades legales. Tanto el juez inferior como los de alzada recurrieron a una interpretación errada, arbitraria y antojadiza, carente de todo sustento constitucional para emitir sus decisiones, bajo el argumento de que la autoridad que emitió la revocatoria de las</p>

	<p>medidas de amparo, es una autoridad judicial, lo cual, no es correcto.</p> <p>También se atentó contra el derecho a la seguridad jurídica, la cual, garantiza a la persona la certeza y existencia de un operador jurídico competente para lo defiende, proteja y tutele sus derechos, además que asegura, da certeza y previene en sus efectos.</p> <p>Se le violentó el derecho a la motivación, porque en las sentencias dictadas dentro del proceso de acción de protección materia de este análisis, no se indican los motivos de persuasión que dote de eficacia a las mismas.</p> <p>Por tal razón por la cual la Corte Constitucional interviene para realizar una protección de derechos constitucionales relacionados con la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y la motivación.</p>
<p>Resolución</p>	<p>Declarar la vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, seguridad jurídica y debido proceso en cuanto a la garantía de motivación de las decisiones judiciales, previstos en los artículos 75, 82 y 76 numeral 7 literal 1, de la Constitución de la República (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).</p>

Fuente: Corte Constitucional

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

En el presente caso a la accionante se le vulneró el debido proceso, la tutela judicial efectiva, derecho a la seguridad jurídica y el derecho a la motivación, porque los jueces que dictaron las sentencias dentro de la acción de protección al realizar una errada interpretación de las normas legales y constitucionales (en particular, la aplicación del artículo 88 de la Constitución de la República), causaron graves perjuicios a la señora Rosa Teolinda Riera Rojas, en tanto, no le otorgaron protección a sus derechos demandados.

2.3 Hipótesis

El confinamiento y la implementación del teletrabajo causado por el COVID - 19 es una causa para cometer actos de violencia en contra de los miembros del núcleo familiar.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1. Unidad de análisis

La unidad de análisis se ubicó en la provincia de Bolívar, cantón Guaranda, parroquia Simiatug, comunidad “Chuquizungo”.

3.2. Métodos de investigación

3.2.1. Método de comparación - jurídica: permitió estudiar las semejanzas y diferencias del objeto de la investigación.

3.2.2. Método jurídico - doctrinal: permitió analizar las posiciones legales sobre el tema objeto de investigación para arribar a las conclusiones.

3.2.3. Método jurídico – analítico: facilitó la correcta comprensión del alcance y sentido de las normas jurídicas sobre el tema de investigación.

3.2.4. Método jurídico- histórico: sintetizó la relación entre la formación histórica, ciencia jurídica y modos de actuación del jurista.

3.2.5. Método inductivo: permitió ejecutar el proyecto investigativo a partir de la práctica del pensamiento o razonamiento inductivo, caracterizado por ser ampliativo.

3.2.6. Método descriptivo: permitió describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del “tiempo”, analizando los datos.

3.3. Enfoque de investigación

La investigación fue cualitativa, cuyo propósito fue determinar las cualidades y características en base a la información recopilada.

3.4. Tipo de investigación

3.4.1. Documental-bibliográfica. - La investigación se realizó con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas.

3.4.2. Descriptiva. - La investigación es de naturaleza descriptiva, fue estudiada a partir de diferentes tipos de documentos, normas del ordenamiento jurídico e investigaciones que se han desarrollado en el Ecuador.

3.5. Diseño de la investigación

Por la naturaleza, características y complejidad de la problemática la investigación fue de diseño no experimental, porque en el proceso de investigación no existió la manipulación intencional de las variables; y, se observó el problema tal como se da en su contexto.

3.6 Población y muestra

3.6.1 Población. - La población en la presente investigación está conformada por 20 personas, a las cuales se les realizó una encuesta.

Tabla 3 Población y muestra

POBLACIÓN	MUESTRA
Personas víctimas de violencia intrafamiliar	20
Abogados en libre ejercicio	15
Psicólogos	4
Jueces de violencia intrafamiliar	4
TOTAL	44

Fuente: Población involucrada en la investigación

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

3.6.2 Muestra. - Debido a que la población en la presente investigación no es extensa, no se aplicó ningún tipo de fórmula para la determinación de la muestra.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

3.7.1 Técnica: Encuesta

3.7.2 Instrumentos: se aplicó un cuestionario con preguntas cerradas a la población involucrada.

3.7.2 Técnicas para el tratamiento de la información

Una vez que se obtuvo la información se organizó y se procedió a revisarlos y prepararlos para tabular los datos.

CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

ENCUESTA DIRIGIDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA COMUNIDAD “CHUQUIZUNGO” DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.

PREGUNTA 1

¿Durante el confinamiento por COVID-19, usted contaba con todas las herramientas digitales?

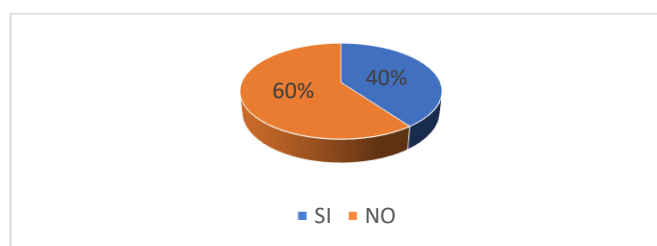
Tabla 4 Herramientas digitales

PREGUNTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	40%
NO	12	60%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

**Gráfico 1
Herramientas digitales**



Interpretación: De las encuestas realizadas a las víctimas de violencia intrafamiliar se puede evidenciar que, el 40% de la población involucrada durante el confinamiento por COVID-19 contaba con todas las herramientas digitales, mientras que el 60% carecía de estos elementos tecnológicos.

PREGUNTA 2

¿Considera usted que durante el confinamiento la violencia intrafamiliar incrementó en su hogar?

Tabla 5 Incremento de casos de violencia intrafamiliar

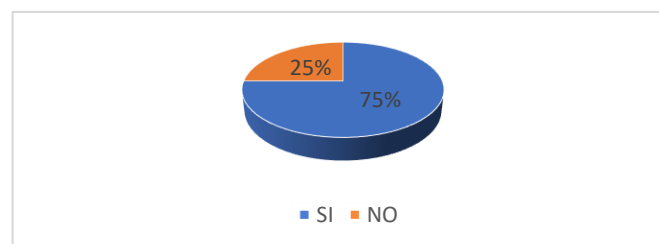
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 2

Incremento de casos de violencia intrafamiliar



Interpretación: Con los resultados se establece que el 75% de los encuestados considera que durante el confinamiento, la violencia intrafamiliar incrementó en su hogar, mientras que el 25% expresó que durante ese tiempo su familia permaneció sin ningún tipo de problema doméstico.

PREGUNTA 3

¿Considera usted que durante el confinamiento por COVID-19, existió obstáculos para acceder a la justicia?

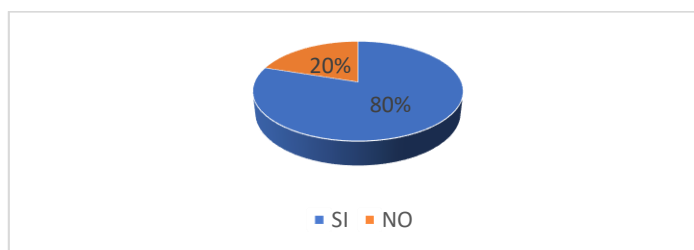
Tabla 6 Obstáculos para acceder a la justicia

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 3
Obstáculos para acceder a la justicia durante la pandemia



Interpretación: De las encuestas realizadas a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, se pudo determinar que el 20% considera que durante el confinamiento originado por el COVID-19 no existió obstáculos para acceder a la justicia, por otro lado el 80% de la población indica que si existió barreras para acceder a este derecho, pues, el desconocimiento acerca de los medios alternativos para acceder a una justicia expedita, la falta de herramientas digitales y la distancia se convirtieron puntos en contra para ejecutar este derecho reconocido en el artículo 75 de la Constitución de la Republica.

ENCUESTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.

PREGUNTA 1

¿Usted como profesional del derecho, considera que la violencia intrafamiliar conlleva al cometimiento de otros delitos?

Tabla 7 Violencia intrafamiliar y el cometimiento de otros delitos

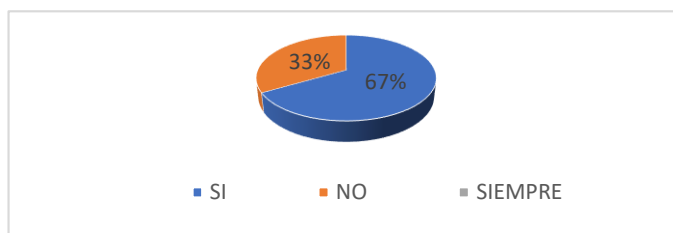
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	67%
NO	5	33%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 4

Violencia intrafamiliar y el cometimiento de otros delitos



Interpretación: De la población involucrada el 33% menciona que la violencia intrafamiliar no conlleva a cometer otros delitos, sin embargo el 67% de los abogados en libre ejercicio señalan que este tipo penal tiene influencia para que las personas cometan otros delitos

PREGUNTA 2

¿Considera usted que los nuevos mecanismos o medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura producto del COVID 19, fueron de ayuda para mejorar el acceso a la justicia?

Tabla 8 Medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura durante la pandemia

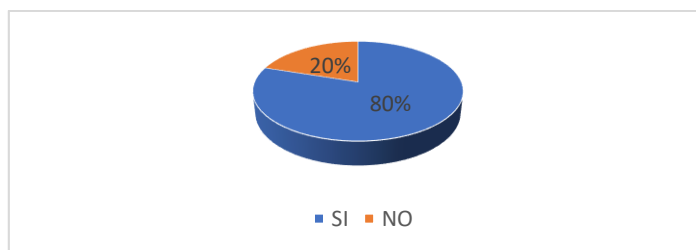
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	80%
NO	3	20%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 5

Violencia intrafamiliar y el cometimiento de otros delitos



Interpretación: De la población involucrada el 20% considera que los mecanismos adoptados por el Consejo de la Judicatura no ayudaron para que

los usuarios puedan acceder a la justicia, por otro lado el 80% de la población mencionó que los nuevos mecanismos que implementó el órgano administrativo si fue de gran ayuda para acceder a la justicia.

PREGUNTA 3

¿Cree usted que las personas pertenecientes al sector rural tenían mayor dificultad de acceso a la justicia durante la pandemia, por los factores que conllevan al vivir en comunidades alejadas?

Tabla 9 Dificultad para acceder a la justicia en el sector rural durante la pandemia

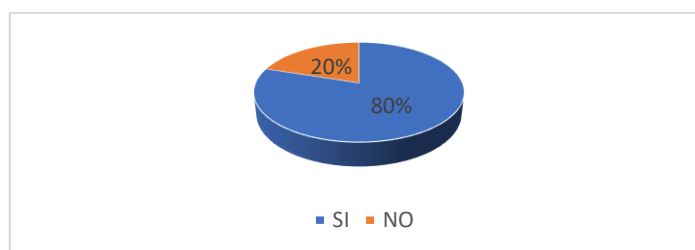
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	80%
NO	3	20%
TOTAL	15	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 6

Dificultad para acceder a la justicia en el sector rural durante la pandemia



Interpretación: El 80% de los profesionales del derecho manifestaron que el sector rural tuvo mayor dificultad para acceder a la justicia durante la pandemia, esto por los factores que conlleva vivir en sectores alejados, sin embargo el 20% de la población mencionó que el Estado vela por los derechos de todos los ciudadanos por lo tanto este sector no tuvo dificultades para acceder a la justicia.

ENCUESTA DIRIGIDA A JUECES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR.

PREGUNTA 1

¿Considera usted, que el uso de la tecnología en la administración de justicia constituyó un mecanismo idóneo, para garantizar un servicio judicial accesible, ágil, seguro y transparente para todos?

Tabla 10 La tecnología como un mecanismo idóneo para acceder a la justicia

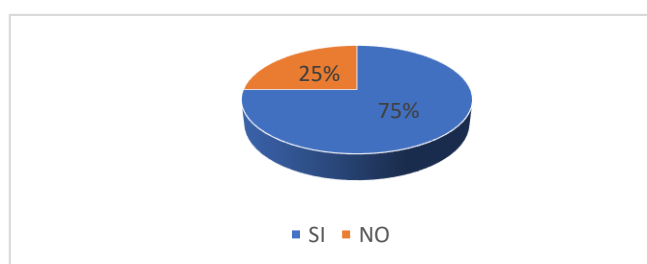
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 7

La tecnología como mecanismo idóneo para acceder a la justicia



Interpretación: Con los resultados obtenidos se establece que el 75% de la población involucrada considera que el uso de la tecnología en la administración de justicia constituyó un mecanismo idóneo para garantizar un servicio judicial accesible, seguro y transparente para todos, en cambio el 25% de los operadores de justicia mencionan que la digitalización no favoreció a todos, puesto que, existe un porcentaje de la población ecuatoriana que carece de estas herramienta tecnológicas.

PREGUNTA 2

¿Considera usted que se limitó el derecho de acceso a la justicia, contemplado en el artículo 75 de la Constitución de la República debido a la pandemia originada por el COVID 19?

Tabla 11 Limitación del derecho de acceso a la justicia durante la pandemia

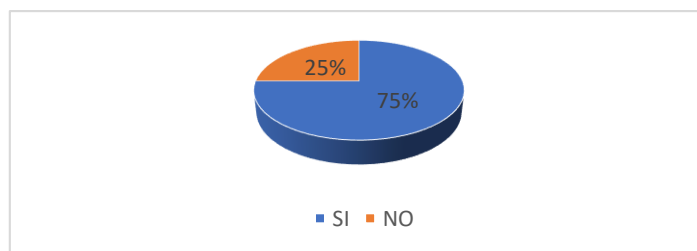
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 8

Limitación del derecho a la justicia durante la pandemia



Interpretación: El 75% de los operadores de justicia establece que durante la pandemia originada por el COVID-19 se vulneró el acceso a la justicia contemplado en el artículo 75 de la Constitución, mientras el 25% indicó que el Estado durante la emergencia sanitaria veló y garantizó que todos los ecuatorianos accedan a todos los derechos que les asisten incluido el derecho en mención y para ello implementó nuevos mecanismos.

PREGUNTA 3

¿Usted como administrador de justicia, considera que durante la pandemia se vulneraron derechos fundamentales?

Tabla 12 Vulneración de derechos a causa de la pandemia originada por el Covid-19

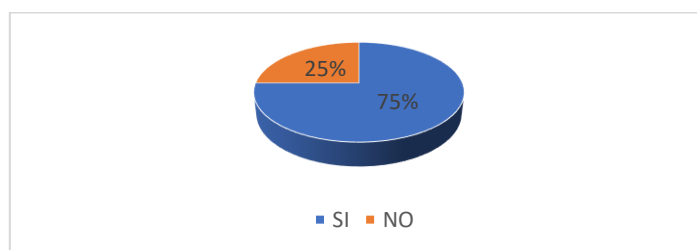
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	75%
NO	1	25%
TOTAL	4	100%

Fuente: Encuestas

Autor: Tobías Fernando López Llumiguano

Gráfico 9

Vulneración de derechos a causa de la pandemia originada por el Covid-19



Interpretación: Según los datos que se ha podido recabar, el 75% de la población involucrada menciona que durante la pandemia se vulneraron derechos, por otro lado el 25% de los operadores de justicia indican que durante el confinamiento el Estado tuteló los derechos de los ecuatorianos, por lo tanto no existió vulneración de derechos.

4.2. DISCUSIÓN

La información que se ha podido obtener a través de las encuestas aplicadas a la población involucrada es muy importante, puesto que, se ha podido concluir que los índices de violencia intrafamiliar aumentaron durante la pandemia originada por el COVID-19, otro aspecto relevante de este fenómeno social es que se implementó el teletrabajo como un nuevo mecanismo de trabajo, es por ello que se reguló en nuestro ordenamiento jurídico, reconociendo de esta manera los derechos y garantías que tienen los teletrabajadores. Por otro lado al preguntar a la población involucrada si el uso de la tecnología en la administración de justicia constituyó un mecanismo idóneo para garantizar un servicio accesible, ante esta interrogante gran parte de los encuestados mencionaron que el uso de la tecnología jugó un papel fundamental para continuar con actividades laborales en los juzgados, fiscalías, notarias y demás; mencionan que a través del uso de los medios electrónicos se ha podido brindar un servicio judicial accesible, sin embargo otro porcentaje de la población indica que las herramientas tecnológicas no fueron accesibles para toda la población, ya que, se debe tomar en cuenta que una parte de la población ecuatoriana vive en lugares alejados en donde no cuentan con dichos recursos, es por ello que este grupo de personas no pudo denunciar los actos de violencia que sufrían, entonces se considera que este mecanismo de virtualidad implementado por el Consejo de la Judicatura no fue accesible para todos. Ahora bien acerca de la limitación del derecho de acceso a la justicia, es importante tomar en cuenta lo que se dejó señalado, pues, este derecho se ve vulnerado cuando existen barreras geográficas, es decir, cuando existe lejanía que impide el acceso a la justicia, así también cuando existen obstáculos culturales, esto es, el idioma porque no todos hablan español. En relación a lo antes expuesto durante el confinamiento se limitó el acceso a la justicia en el sector indígena en la comunidad de Simiatug, lugar donde se centró el estudio de esta investigación.

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El teletrabajo es una modalidad de trabajo que a raíz de la pandemia varios ordenamientos jurídicos de distintos países del mundo aplicaron este mecanismo de trabajo y lo regularon en sus legislaciones. En Ecuador esta modalidad de trabajo fue reconocida en el sector privado en el año 2016 a través del Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-23 y desde el año 2017 en el sector público, pero, durante la pandemia su aplicación fue obligatoria para evitar la propagación del COVID-19, por lo tanto, el Ministerio del Trabajo mediante el Acuerdo Ministerial No MDT-2022-237 y la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario dieron a conocer que las garantías y los derechos establecidos en la Constitución son de estricto cumplimiento. Esto llevo que, en el momento de implementar dicha modalidad de trabajo tanto los empleadores como los trabajadores y los servidores públicos, tuvieran dificultades por la falta de infraestructura física en sus hogares, puesto que, no contaban con un lugar adecuado para ejercer sus actividades laborales.

Según el análisis realizado en la presente investigación, la violencia intrafamiliar durante la pandemia tuvo un incremento de manera drástica, pues, así lo indica un estudio realizado por la UNICEF en donde da a conocer el cambio tan impactante que ha tenido el 2020 en relación con otros años, puesto que, el 74% de los hogares sufrió este tipo de violencia, esta situación se originó debido a que las personas tenían que confinarse de manera obligatoria, por lo tanto, este factor conllevó a que las víctimas convivan con sus agresores y que no tengan la plena libertad de comunicarse con sus familiares o con su entorno social; según un reporte del ECU 911 en el pico de la pandemia, es decir, en los meses de marzo y abril de 2020 la violencia intrafamiliar tuvo un incremento del 47% en donde las mujeres fueron las más vulnerables, esto se pudo evidenciar por el número de llamas que fueron registradas, así como también por las denuncias que presentaron, pese a que este delito está tipificado en el artículo 156 del Código Orgánico Integral Penal, mismo que indica la sanción para las personas que adecuen su conducta a este tipo penal se ha comprobado que no es suficiente la rigidez de la ley para que se reduzca el cometimiento de dicho delito, siendo hasta la actualidad un fenómeno social que atañe la integridad física y psicológica de las personas.

Entonces se concluye que el acceso a la justicia es un derecho reconocido por los Tratados Internacionales, por la Constitución de la República del Ecuador, la cual establece en su artículo 75 que toda persona tiene derecho a utilizar las herramientas legales para ejercer su derecho a la defensa, por otra parte la sentencia N° 1175-17-EP y acumulados/21, da a conocer cuando este derecho se ve vulnerado, por lo tanto, menciona que existen barreras, obstáculos irrazonables, tales como barreras económicas; es decir que existan tasas desproporcionadas; burocráticas esto significa la exigencia de requisitos innecesarios; legales se refiere a los requisitos normativos excesivos; geográficas implica la lejanía de un lugar lo cual impide el acceso a la justicia y culturales esto es la dificultad del idioma o comprensión del proceso. Finalmente conforme los datos recolectados a través de la encuesta aplicada a los habitantes de la comuna “Chuquizungo”, perteneciente a la parroquia Simiatug, cantón Guaranda, provincia de Bolívar, mencionaron que se vieron afectados para ejercer el derecho de acceso a la justicia durante el confinamiento originado por el COVID-19, dado que, existieron barreras a nivel geográfico por ser un grupo de personas que viven alejados de las dependencias judiciales y policiales para denunciar los abusos que recibían por parte de sus victimarios, así también el idioma fue un inconveniente, ya que, algunas personas no hablan español, o desconocían de los medios digitales a los cuales podían acceder para presentar una denuncia.

RECOMENDACIONES

Se recomienda al Ministerio de Trabajo emita las directrices, lineamientos, ámbito y aplicación de la modalidad del teletrabajo, puesto que, el contenido regulado en el Código de Trabajo pertenece a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, pues, dicha figura de contratación laboral no tiene numeración de articulado dentro de dicho cuerpo legal, siendo importante que al igual que las otras formas de contratar cuente con su correspondiente articulado, posterior a ello la Asamblea Nacional al ser el órgano encargado de legislar realice una reforma al Código de Trabajo e incluya dentro del Título I del Contrato Individual de Trabajo a la figura jurídica del Teletrabajo.

Se recomienda a las autoridades competentes encargadas de velar por los derechos de las víctimas, mismas que han sido ultrajadas de manera física, psicológica o sexual den el respectivo seguimiento a fin de constatar si la reparación que han tenido ha sido optima, de la misma manera para que les brinden ayuda psicología a fin de que puedan reinsertarse a su vida cotidiana, además que las Instituciones fortalezcan los servicios de atención a víctimas de violencia intrafamiliar, garantizando su accesibilidad tanto de forma presencial como virtual.

Se recomienda al Consejo de la Judicatura implementar campañas promocionando los servicios y los medios tecnológicos con los que cuenta el sistema judicial, para que los usuarios puedan tener conocimiento acerca de las alternativas que poseen para acceder a la justicia, así también se recomienda realizar charlas informativas en los sectores rurales sobre este tema, a fin de que los sectores que se encuentran alejados de la ciudad tengan facilidad de ejercer el derecho a la justicia. Por otro lado el Consejo de la Judicatura al ser el órgano administrativo debería implementar el idioma quichua en las plataformas de la Función Judicial y Fiscalía General del Estado, esto es, que al momento de ingresar al sistema de dichas Instituciones el usuario pueda elegir el idioma en el cual va a realizar su trámite o denuncia, de esta manera se estaría combatiendo una barrera a nivel cultural en el acceso a la justicia, así también se tendría un sistema inclusivo y evitar posibles vulneraciones de derechos.

RERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Actualidad Laboral. (2023). Obtenido de Breve historia del origen del teletrabajo: <https://actualidadlaboral.com.ve/seccion/detalles/breve-historia-del-origen-del-teletrabajo>
- Asamble Nacional. (2008). Constitución de la República. Obtenido de Registro Oficial 449: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico de la Función Judicial. Obtenido de Registro Oficial Suplemento 544 : https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Asamblea Nacional. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Avila, B. (27 de 05 de 2021). Impacto del Covid en la Economía ecuatoriana. Obtenido de <https://ecovis.com.ec/impacto-del-covid-en-la-economia-ecuatoriana/>
- Banco Mundial. (2022). Capítulo 1. Los impactos económicos de la pandemia y los nuevos riesgos para la recuperación. Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/publication/wdr2022/brief/chapter-1-introduction-the-economic-impacts-of-the-covid-19-crisis>
- Beroh, F., & Beccaria, A. (abril de 2020). Encuesta de Percepción y Actitudes de la Población. El Impacto de la pandemia covid-19 en las familias con niñas, niños y adolescentes. Obtenido de <https://www.unicef.org/argentina/media/8646/file/tapa.pdf>
- Berrones, S., & Díaz, J. (2021). Las consecuencias económicas del Covid-19 en la economía ecuatoriana. Cuestiones Económicas, 63. Obtenido de <file:///C:/Users/HP%202021/Downloads/371-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1767-1-10-20211123.pdf>
- Bolaños, J. (2021). Acceso a la justicia en casos de violencia de género en contra de las mujeres durante el confinamiento por covid - 19. (Tesis de pregrado). Universidad de Otavalo, Otavalo. Obtenido de

<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/814/1/UO-PG-DER-013-2021.pdf>

Cabezas, V. (2020). El Covid-19 y el derecho del trabajo: Sintomatología de un modelo en emergencia. Obtenido de Iuris Dictio: <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiction/article/view/1868/2264>

Centro de apoyo y protección para los derechos humanos - SURKUNA . (2020). Centro de apoyo y protección para los derechos humanos - SURKUNA. Obtenido de COVID-19 Y EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/ecuador-surkuna.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador, SENTENCIA N.º 199-12-SEP-CC (Juez constitucional ponente: Dr. Roberto Bhrunis Lemarie 2020). Obtenido de <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/3094a5a0-40e4-4a45-85b4-fe2628b32694/0140-09-EP-sent.pdf>

Corte Constitucional del Ecuador. (01 de Diciembre de 2021). Corte Constitucional del Ecuador. (1.-1.-E. Y.-1.-E. CASOS No. 1175-17-EP, Ed.) Obtenido de Sentencia No. 1175-17-EP y acumulados/21: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNblDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidIMWY1MzEzNS01ZjNkLTRhMzctYTY3Yy0wOGlyZDcyMzJkZGQucGRmJ30=

Defensoría Pública del Ecuador. (2020). Retos y desafíos del Sistema de Justicia ecuatoriano durante la pandemia de 2020. Revista Institucional Defensa Institucional. Obtenido de http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Revista-DyJ-41_.pdf

Díaz, D. (2021). Efectos psicosociales de la pandemia COVID-19 en la familia. San Gregorio, 20. Obtenido de <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1833/10-DAVID>

Ecuador envivo. (2023). Ecuador envivo. Obtenido de Nueva normativa obliga a 12 horas de desconexión del teletrabajo en Ecuador: <https://www.ecuadorenvivo.com/index.php/economia/item/157851-nueva-normativa-obliga-a-12-horas-de-desconexion-del-teletrabajo-en-ecuador#:~:text=En%20el%20art%C3%ADculo%2012%20del,de%20desconexi%C3%B3n%20para%20los%20teletrabajadores.>

- Editorial Etecé. (2020). Violencia. Obtenido de <https://concepto.de/violencia/>
- Eduardo, C., & Santiago, R. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 130. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>
- Fiscalía General del Estado. (2022). Acceso a la Justicia. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2022/06/IUS_CRIMINALE_Acceso-a-la-Justicia.pdf
- Friedrich Ebert Stiftung. (2020). Obtenido de Encuestas de vulneraciones de derechos laborales durante la pandemia: <https://ecuador.fes.de/news-list/e/encuestas-de-vulneraciones-de-derechos-laborales-durante-la-pandemia>
- García, B. (septiembre de 2021). PRODUCCIÓN DE UN PODCAST SOBRE LAS POLÍTICAS QUE PROMUEVE LA FUNDACIÓN NINA WARMÍ PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DURANTE LA PANDEMIA. Obtenido de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20995/1/TTQ434.pdf>
- García, M., Silva, C., Salazar, J., & Gavilanez, E. (09 de mayo de 2021). Modalidad teletrabajo en tiempos de pandemia COVID- 19 en Ecuador. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)* 27 (3), 168-180. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/280/28068276015/html/>
- García, V., & Celi, I. (2021). Restricciones en el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia por Covid 19 en Ecuador. *Revista San Gregorio*. Obtenido de <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1455/15-viviana>
- Guijarro, S. (12 de abril de 2021). Corte Constitucional. Obtenido de Escrito de Amicus Curiae para el proceso 105-20-IN sobre inconstitucionalidad de la penalización del aborto por violación: http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNblDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic0YmZjNzRmYS1iMWFILTQ1ZTMtYTE1MC05MzU1MzlmNDFINWEucGRmJ30=
- Herrera, B., Cardenas, B., Tapias, J., & Calderón, K. (Febrero de 2021). Violencia intrafamiliar en tiempos de Covid-19: Una mirada actual. Obtenido de Polo

- del Conocimiento:
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/2334>
- Macías, X., & Aveiga, V. (2021). Confinamiento y su incidencia en las relaciones familiares de la ciudadela San José de la parroquia 12 de marzo del cantón Portoviejo. *Socialium*, 120-139. Obtenido de <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/931>
- Mejía, M. (26 de julio de 2021). Confinamiento y Violencia de Género en el Contexto de la Pandemia Covid-19. Obtenido de <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/740/592>
- Mera, E., Solorzano, M., Ochoa, G., García, S., & Loor, K. (2021). COVID 19, Demografía y Salud de la Población Ecuatoriana. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/354457671_Covid-19_Demografia_Y_Salud_De_La_Poblacion_Ecuatoriana#pf7
- Organización Panamericana de la Salud. (2020). Prevención de la violencia. Obtenido de <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>
- Palacios, M. (2017). El teletrabajo: hacia una regulación garantista en el Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5821/1/T2389-Palacios-El%20Teletrabajo.pdf>
- Peña, E., Calderón, M. d., Arias, P., & Sacaquirin, C. (21 de octubre de 2021). Teletrabajo, trabajo no remunerado y violencia de género en el Ecuador durante la pandemia por COVID-19 . Obtenido de <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/maskana/article/view/3865/2847>
- Pérez, M. (18 de mayo de 2022). Definición de Violencia. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Puente, D., Ramírez, A., Mesa, I., & Serrano, K. (15 de 09 de 2021). Violencia intrafamiliar frente al confinamiento durante la pandemia covid-19: revisión sistemática. Obtenido de <https://journalprosciences.com/index.php/ps/article/view/436/488>
- Ripani, L. (2022). Obtenido de <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/el-mercado-laboral-desde-el-covid-19/>
- Romero, A. (2020). "EL CONFINAMIENTO Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR CON

VULNERABILIDAD DE LA UNIDAD EDUCATIVA HISPANO AMÉRICA, DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA, CIUDAD DE AMBATO.”.

Obtenido de

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32571/1/TESIS%20ROMERO%20POMA%20ALEXIS%20EDUARDO.pdf>

Suárez, J. (2021). Crisis, reacción y evolución: el teletrabajo en el sector público.

Aranzadi, S.A.U.

Obtenido

de

[https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=BCpdEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=evoluci%C3%B3n+del+teletrabajo&ots=4gdkwl5sHG&sig=Yt_-](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=BCpdEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=evoluci%C3%B3n+del+teletrabajo&ots=4gdkwl5sHG&sig=Yt_-7dJEqwqYz9PFfnqrUYy0uqA#v=onepage&q=evoluci%C3%B3n%20del%20teletrabajo&f=false)

[7dJEqwqYz9PFfnqrUYy0uqA#v=onepage&q=evoluci%C3%B3n%20del%20teletrabajo&f=false](https://books.google.com.ec/books?hl=es&lr=&id=BCpdEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=evoluci%C3%B3n+del+teletrabajo&ots=4gdkwl5sHG&sig=Yt_-7dJEqwqYz9PFfnqrUYy0uqA#v=onepage&q=evoluci%C3%B3n%20del%20teletrabajo&f=false)

UNICEF. (2021). El impacto de la pandemia covid - 19 en las familias con niñas,

niñas y adolescentes.

Obtenido

de

<https://www.unicef.org/argentina/media/11316/file/Encuesta%20de%20percepci%C3%B3n%20y%20actitudes%20de%20la%20poblaci%C3%B3n.%20El%20impacto%20de%20la%20pandemia%20COVID-19%20en%20las%20familias%20con%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes..pdf>

Unicef. (24 de 06 de 2021). La pandemia incrementó la violencia contra los niños

y niñas en América Latina y el Caribe. Obtenido de

<https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/la-pandemia-incremento-la-violencia-contra-los-ninos-y-ninas-en-america-latina-y-el-caribe>

Universidad Estatal a Distancia Costa Rica. (2019). Progrma de Teletrabajo .

Obtenido

de

[https://www.uned.ac.cr/viplan/teletrabajo/que-es-](https://www.uned.ac.cr/viplan/teletrabajo/que-es-teletrabajo/historia)

[teletrabajo/historia](https://www.uned.ac.cr/viplan/teletrabajo/que-es-teletrabajo/historia)

Valero, J. (2021). Covid - 19, una amenaza para el acceso a la justicia . Obtenido

de [https://agendaestadodederecho.com/covid-19-una-amenaza-para-el-](https://agendaestadodederecho.com/covid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justiciacovid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justicia/)

[acceso-a-la-justiciacovid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justicia/](https://agendaestadodederecho.com/covid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justiciacovid-19-una-amenaza-para-el-acceso-a-la-justicia/)

Vivanco, J. (2020). La Corte Constitucional de Ecuador protege derechos

durante Covid-19.

Human Rights Wach.

Obtenido de

[https://www.hrw.org/es/news/2020/05/04/la-corte-constitucional-de-](https://www.hrw.org/es/news/2020/05/04/la-corte-constitucional-de-ecuador-protege-derechos-durante-covid-19)

[ecuador-protege-derechos-durante-covid-19](https://www.hrw.org/es/news/2020/05/04/la-corte-constitucional-de-ecuador-protege-derechos-durante-covid-19)

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Víctimas de violencia intrafamiliar de la comunidad “Chuquizungo” del cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Objetivo: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**El confinamiento por el teletrabajo ocasionado por el COVID 19 y la violencia intrafamiliar en el Cantón Guaranda**” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Preguntas

1. ¿Durante el confinamiento por COVID-19, usted contaba con todas las herramientas digitales?

SI NO

2. ¿Considera usted que durante el confinamiento la violencia intrafamiliar incremento en su hogar?

SI NO

3. ¿Considera usted que durante el confinamiento por COVID-19, existió obstáculos para acceder a la justicia?

SI NO

Anexo 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Guaranda.

Objetivo: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado **“El confinamiento por el teletrabajo ocasionado por el COVID 19 y la violencia intrafamiliar en el Cantón Guaranda”** la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Preguntas

1.- ¿Usted como profesional del derecho, considera que la violencia intrafamiliar conlleva al cometimiento de otros delitos?

SI NO

2.- ¿Considera usted que los nuevos mecanismos o medidas adoptadas por el Consejo de la Judicatura producto del COVID 19, fueron de ayuda para mejorar el acceso a la justicia?

SI NO

3.- ¿Cree usted que las personas pertenecientes al sector rural tienen mayor dificultad de acceso a la justicia, por los factores que conllevan al vivir en comunidades alejadas?

SI NO

Anexo 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Destinatario: Jueces de la Unidad Judicial de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar del cantón Guaranda.

Objetivo: La presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**El confinamiento por el teletrabajo ocasionado por el COVID 19 y la violencia intrafamiliar en el Cantón Guaranda**” la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

Preguntas

1. ¿Considera usted, que el uso de la tecnología en la administración de justicia constituyó un mecanismo idóneo, para garantizar un servicio judicial accesible, ágil, seguro y transparente para todos?

SI NO

2. ¿Considera usted que se limitó el derecho de acceso a la justicia, contemplado en el artículo 75 de la Constitución de la República debido a la pandemia originada por el COVID 19?

SI NO

3. ¿Usted como administrador de justicia, considera que durante la pandemia se vulneraron derechos fundamentales?

SI NO